



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 31 de enero de 2015

**Número 25**

## S u m a r i o

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
  - Notificaciones . . . . . 3
  - Área de Trabajo e Inmigración:
    - Notificación. . . . . 4

### JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
  - Delegación Territorial en Sevilla:
    - Depósito de modificación y estatutos de la «Asociación de comercio y servicio de la calle León XIII, avenida de la Cruz Roja y calles aledañas de Sevilla “Centro comercial abierto Capuchinos”» . . . . . 4

### NOTARÍAS:

- Notaría de don José Gabriel Calvache Martínez:
  - Expediente de venta extrajudicial . . . . . 5
- Notaría de don José Antonio Rey Jiménez:
  - Expedientes de venta extrajudicial . . . . . 5

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Anuncio de adjudicación de contrato . . . . . 6

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Audiencia Provincial de Sevilla:
  - Sección Tercera: Ejecutoria núm. 58/13 . . . . . 7
- Juzgados de lo Social:
  - Sevilla.—Número 1: autos 290/14, 1249/12, 136/10 y 74/14; número 2: autos 954/12; número 3: autos 153/13, 95/14, 23/14, 22/13 y 170/12; número 6: autos 232/13; número 7: autos 66/12; número 9: autos 445/12. . . . . 7
  - Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).—Número 6: autos 433/12 . . . . . 14
- Juzgados de Instrucción:
  - Utrera.—Número 3: autos 482/13. . . . . 15
- Juzgados de Primera Instancia:
  - Sevilla.—Número 1: autos 1586/13; número 12: autos 1419/12 . . . . . 16
- Juzgados de lo Mercantil:
  - Sevilla.—Número 2: autos 1716/13 . . . . . 16

**AYUNTAMIENTOS:**

— Sevilla: Anuncio de adjudicación de contrato . . . . .	17
Notificaciones . . . . .	17
Gerencia de Urbanismo: Notificación. . . . .	18
— Alcalá de Guadaíra: Anuncio de adjudicación de contrato . . . . .	20
— La Algaba: Ordenanza municipal . . . . .	20
— Bollullos de la Mitación: Anuncio de licitación . . . . .	22
— Brenes: Ordenanza municipal . . . . .	23
— Cañada Rosal: Régimen de dedicación de miembro de la Corporación. . . . .	36
— Coria del Río: Anuncio de licitación. . . . .	37
— Mairena del Aljarafe: Notificaciones . . . . .	38
— Marchena: Notificaciones . . . . .	40
— La Puebla de Cazalla: Precios públicos . . . . .	43
— Tocina: Anuncio de adjudicación de contrato . . . . .	44

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

### Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Núm. Expediente</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
		<i>Fase resolución</i>	
4254/2014	Rafael Guillena Domínguez	Calle Mandarinas 12, 4 D	Sevilla
4381/2014	Jesús Gómez Amondarain	Calle Gonzalo de Mena 6	Sevilla
4421/2014	Martín Nicolás Izquierdo Izquierdo	Calle Escultor 1, 4 izq.	Sevilla
4536/2014	Ezequiel Cáceres Oria	Calle Tejita 1, 1º B	Lepe
4541/2014	Hugo Obando Fretes	Calle Bustos Tavera 24, 2º B	Sevilla
4464/2014	Marcos Ortega Ferrusola	Avenida del Pan de Alcalá 166	Alcalá de Guadaíra
4521/2014	José Manuel Ledesma López	Calle Gordal 5	Gerena
4576/2014	Jesús Desena Jiménez	Calle Puerto del Escudo 3, 10 C	Sevilla
4526/2014	Tilellit Jesús González Gundin	Calle Antonio Mairena 14, baj. B	La Rinconada

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Núm. Expediente</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
		<i>Fase resolución</i>	
4621/2014	Feliciano José Carmona Béjar	Calle Morón de la frontera 21	Camas
4623/2014	Rafael Ramírez Reina	Calle Nescania, bloque 2, 2º D	Sevilla
4647/2014	Juan Francisco Méndez Vega	Calle Guadamar 4	Valencia de la Concepción
4683/2014	Juan Manuel Carmona Vargas	Calle San Isidro Labrador 2	Lora del Río
4797/2014	Jesús Fernández Fernández	Calle Manuel Palacios Gandulfo 3 A, P03 3	Alcalá de Guadaíra
5612/2014	Alejandro Cruz Rodríguez	Calle Golondrina 5 P02 DR	Sevilla
4587/2014	José Antonio Martínez Mejías	Calle Cañadul 2 5º C	Sevilla
4593/2014	Francisco Javier Montaña Chaparro	Calle Coliseo 6, bjo. B	Dos Hermanas
5291/2014	Marcos Antonio Narváez Hidalgo	Calle Mariana de Pineda 6, 3º C	Alcalá de Guadaíra
4576/2014	Jesús Desena Jiménez	Calle Puerto del Escudo 3, 10 C	Sevilla
5338/2014	David González Barroso	Calle Juan XXIII 981K	Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Núm. Expediente</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
		<i>Fase resolución</i>	
4401/2014	Emilio Arpal Martín	Calle Magnolia 4	Los Palacios y Villafranca
5434/2014	Pedro Enrique González Sánchez	Calle Doña Francisquita 6, 4º 6 C	Sevilla
5446/2014	Tomas Jiménez Jiménez	Calle Bolivia 2, 3º Izq.	San Juan de Aznalfarache
4232/2014	Felix Cesar López Victoriano	Avenida Ciudad Jardín 85 9 D	Sevilla
5248/2014	Carlos Javier Hernández Fernández	Calle Estrella Altair, Manzana 7 3 4 A	Sevilla
5578/2014	María Valle Escalante Hernández	Calle Corral de los Olmos 3, EA4 . 3º A	Sevilla
4237/2014	Juan Cortes Molina	Calle Divinas Palabras 18, 2º A	Sevilla
4244/2014	José Sánchez Sánchez	Calle Victoria Domínguez Cerrato, 6, 4ºC	Sevilla
5233/2014	Juan Manuel Nieto Aza	Calle Cristo de la Sedia, 13, bajo B	Carmona
5249/2014	Enrique González Pérez	Calle Gerona 11	Villanueva del Río y Minas
5255/2014	Mehdi Anaya Sellan	Calle Marcos Zapata 9 3 A	Málaga
5355/2014	Raúl Campos Rossi	Calle Ciudad de Cullera 4 11	Sevilla
5370/2014	Rogelio Ruiz Pizarro	Calle Federico Mayo Gayarre 22 BJ D	Sevilla
4246/2014	Panayot Ivanov Pamukov	Calle Prosperidad 9, bajo izq.	Sevilla
5480/2014	María de las Maravillas Vargas Durán	Calle Triangulo 8, Bajo D	Sevilla
5498/2014	José Suárez Fernández	Calle Luis Ortiz Muñoz Cto. 3, B2, 1ºA	Sevilla
5325/2014	Antonio Suárez Jiménez	C/ Juan Tenorio 12, 3º B	Sevilla
4067/2014	Francisco David Marroqui Nevell	C/ Ulises 28	Sevilla

En Sevilla a 20 de enero de 2015.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro. (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29/04/97)

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Expediente</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
Fase resolución			
4424/2014	FRANCISCO JOSÉ CABRERAS SÁNCHEZ	Calle ALCALDE JOSÉ ANTONIO CABRERA 10 2º B	Gines
4764/2014	JAIRO RODRÍGUEZ MORENO	Calle ZANCARA 6 BJ A	Coria del Río
4681/2014	SALVADOR RIVERA ALFONSECA	Calle MARÍA GALIANA 22	Aznalcóllar
4673/2014	FRANCISCO DE ASÍS FERNÁNDEZ PARRA	Calle DE LA TORRECILLA 9	Cabezas de San Juan (Las)
4586/2014	FRANCISCO VÍLCHEZ RIVERA	Calle RONDA DE LOS TEJARES 13A 1 4	Sevilla
4419/2014	ANDRÉA GARCÍA HUERTAS	Grupo SAN DIEGO 5 4º D	Sevilla
4629/2014	ELÍA MARÍA CASTRILLO FERNÁNDEZ	Calle FRANCISCO CARRIÓN MEJÍAS 11 B EX	Sevilla
4397/2014	MIGUEL ÁNGEL BENÍTEZ VÁZQUEZ	Calle DOLORES IBARRURI, 8º-H	Carmona
5006/2014	CARLOS APARICIO DEL PINO	Calle OLIVA, 21, 1ºE	Rozas de Madrid (Las)
4191/2014	RAUL BELLO DE LA TORRE	Calle MARITIM DE LOS DELFI GERANI, 12	Ciudadella de Menorca
5550/2014	FERTAL ABD EL KARIM	Calle ONZA 24	Algaba (La)
5456/2014	ADRIÁN MORILLA VIDAL	Calle LOS MINARETES 13 1º B	Sevilla
4687/2014	FRANCISCO JOSÉ RUIZ SUAREZ	Calle BARRIONUEVO, 19	Aznalcázar
4799/2014	ANTONIO JESÚS CABELLO GONZALEZ	Calle GIRASOL, 6, BJ-A	Sevilla
4430/2014	JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ VÁZQUEZ	Avenida VIRGEN DE LA ESPERANZA 33 BJ B D	Sevilla
4579/2014	JAVIER ROSENDO SÁNCHEZ	Calle VIRGEN DEL MONTE 13	Cazalla de la Sierra
4017/2014	FRANCISCO JAVIER JAPÓN LORA	Calle MARÍA DOLORES MUÑOZ 1 1º IZ	Coria del Río
4017/2014	FRANCISCO JAVIER JAPÓN LORA	Calle MARÍA DOLORES MUÑOZ 1 1º IZ	Coria del Río

Sevilla a 12 de enero de 2015.—El Secretario General (resolución B.O.P. 29 de abril de 1997), Francisco Javier Arroyo Navarro.

6W-337

#### *Área de Trabajo e Inmigración*

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Dirección del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Andalucía – Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Norte, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

N.º Expte.: 58/2014.  
 Nombre y apellidos: Don Enrique Venegas Fernández.  
 Documento: Ampliación de plazo.  
 Domicilio: Plaza Duque de la Victoria, 1. 1.º izda. despacho don José Rodríguez Rodríguez.  
 Localidad: Sevilla.

Sevilla a 20 de enero de 2015.—El Director del Área, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

34W-551

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/77 de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del Derecho de Asociación, y a los efectos previstos en el mismo que han sido depositados en este centro el día 11/04/2014, el acta de modificación y los Estatutos de la asociación denominada «Asociación de Comercio y Servicio de la calle León XIII y calles aledañas de Sevilla» pasando a denominarse «Asociación de Comercio y Servicio de la calle León XIII, avenida de la Cruz Roja y calles aledañas de Sevilla», también denominada «Centro Comercial Abierto Capuchinos». Se han modificado los artículos 1 y 3 según acuerdo obtenido en asamblea extraordinaria por unanimidad. Los ámbitos territorial y profesional son local y comercial respectivamente, siendo el firmante del acta de modificación: Doña María Eloisa Nieto Thirion (Secretaria) y con el visto bueno del Presidente don Antonio Raigada Soto.

Sevilla a 30 de diciembre de 2014.—La Jefa de Servicio de Administración Laboral y por suplencia, Jefa del Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (por resolución de la Delegada Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de fecha 19/11/2013), Pastora Fernández Arqueros.

36D-818

## NOTARÍAS

### NOTARÍA DE DON JOSÉ GABRIEL CALVACHE MARTÍNEZ

Yo, José Gabriel Calvache Martínez, Notario de Sevilla perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con despacho en avenida de la Constitución 27, 1º.

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento de venta extrajudicial de inmueble hipotecado número 1177/2014, instado a requerimiento de «Caixabank, S.A» con CIF A08663619, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria y 234 y siguientes del Reglamento Hipotecario, sobre la siguiente finca:

Urbana: Cinco: Piso vivienda en planta primera, letra B, tipo B-3, del edificio en esta ciudad, señalado como el bloque 506, en la Barriada de Pino Montano, hoy calle Carpinteros número cuatro.

Tiene una superficie construida de ochenta metros con setenta decímetros cuadrados (80,70 m<sup>2</sup>), y la útil de sesenta y tres metros con veinte decímetros cuadrados (63,20 m<sup>2</sup>), convenientemente distribuidos para vivienda.

Linda: Por su frente, con vestíbulo de acceso y patio interior; por la derecha entrando, con calle Carpinteros; por la izquierda, con piso letra A de su misma planta; y por el fondo, con bloque 507.

Su cuota de participación es de tres enteros setenta y una centésimas por ciento.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad número cinco de Sevilla que causó la inscripción 2ª de fecha once de diciembre de dos mil tres, al folio 130 el tomo 861, libro 860, finca número 60720.

Referencia catastral: 7759403TG3475N0005RA.

Condiciones de la subasta:

Lugar, fecha y hora: La subasta se celebrará en la propia Notaría, sita en Sevilla, avenida de la Constitución, 27, 1º. El día diecisiete de marzo de dos mil quince a las 11:00 horas.

Tipo de subasta: El tipo de la subasta será de ciento trece mil seiscientos ochenta euros (113.680,00 €).

Consignaciones: Para tomar parte en la subasta, los postores, a excepción del acreedor, deberán consignar el 30% del tipo. A efectos de consignaciones se designa la cuenta número ES35 0075 3002 86 0604459081 en la entidad Banco Popular.

Para ser admitido a la subasta será imprescindible presentar el resguardo del depósito previo. Desde la publicación de este anuncio y hasta el momento de celebración de la subasta podrán presentarse posturas por escrito en pliego cerrado.

Generales: La documentación y la certificación del Registro pueden consultarse en esta Notaría de lunes a viernes de 10 a 14 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. Para el caso de que la comunicación por correo certificado al titular de la última inscripción de dominio del lugar, día y hora fijados para la subasta resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio y su publicación en los tablones y boletines correspondientes para suplir dicha comunicación. La subasta se celebrará según el procedimiento y los trámites previstos en la legislación citada.

Sevilla a 14 de enero de 2015.—El Notario, José Gabriel Calvache Martínez.

36W-206-P

### NOTARÍA DE DON JOSÉ ANTONIO REY JIMÉNEZ

Yo, José Antonio Rey Jiménez, Notario de Sevilla perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con despacho en Avenida de la Constitución 27, 1º.

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento de venta extrajudicial de inmueble hipotecado número 1776/2014, instado a requerimiento de «Caixabank, S.A» con CIF A08663619, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria y 234 y siguientes del Reglamento Hipotecario, sobre la siguiente finca:

Urbana: Número noventa y cinco. Vivienda en segunda planta alta, puerta número once, tipo F del bloque número once de los construidos por Alcosa, en el Polígono Aeropuerto de esta ciudad, con fachadas a las calles Alfafar, Buñol y XIV.

La vivienda que se describe tiene su acceso por el portal número siete de la calle Buñol.

Con una superficie útil de setenta y tres metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (73,58 m<sup>2</sup>), y construida de ochenta y nueve metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados (89,42 m<sup>2</sup>); consta de vestíbulo, cuatro dormitorios, comedor, cocina, aseo, galería y solana.

Linda: frente, la calle Buñol; derecha entrando, vivienda de la misma planta puerta doce y escalera; izquierda, vivienda con acceso por el portal cinco de la calle Buñol; y fondo, escalera y patio de luces.

Se le asigna una cuota de participación de cero centésimas ochenta y ocho partes de una centésima. Por apertura de nueva secciones, la anterior finca registral número 38.825 que obra al folio 34 del tomo 678, libro 628 del archivo, ha pasado a formar la de este número.

Referencia catastral: 0847205T84404N0011AR.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad número cuatro de Sevilla, al folio 44, libro 864, tomo 3359, finca 38075, inscripción 1ª.

Condiciones de la subasta:

Lugar, fecha y hora: La subasta se celebrará en la propia Notaría, sita en Sevilla, avenida de la Constitución, 27, 1º. El día diecisiete de marzo de dos mil quince a las 12:00 horas.

Tipo de subasta: El tipo de la subasta será de doscientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y siete euros con cuarenta céntimos (234.367,40 €).

Consignaciones: Para tomar parte en la subasta, los postores, a excepción del acreedor, deberán consignar el 30% del tipo. A efectos de consignaciones se designa la cuenta número ES35 0075 3002 86 0604459081 en la entidad Banco Popular.

Para ser admitido a la subasta será imprescindible presentar el resguardo del depósito previo. Desde la publicación de este anuncio y hasta el momento de celebración de la subasta podrán presentarse posturas por escrito en pliego cerrado.

Generales: La documentación y la certificación del Registro pueden consultarse en esta Notaría de lunes a viernes de 10 a 14 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. Para el caso de que la comunicación por correo certificado al titular de la última inscripción de dominio del lugar, día y hora fijados para la subasta resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio y su publicación en los tablones y boletines correspondientes para suplir dicha comunicación. La subasta se celebrará según el procedimiento y los trámites previstos en la legislación citada.

Sevilla a 14 de enero de 2015.—El Notario, José Antonio Rey Jiménez.

36W-207-P

#### NOTARÍA DE DON JOSÉ ANTONIO REY JIMÉNEZ

Yo, José Antonio Rey Jiménez, Notario de Sevilla perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con despacho en Avenida de la Constitución 27, 1º.

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento de venta extrajudicial de inmueble hipotecado número 1075/2014, instado a requerimiento de «Caixabank, S.A» con CIF A08663619, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria y 234 y siguientes del Reglamento Hipotecario, sobre la siguiente finca:

Urbana. Número ochenta y cuatro. Número veinte. Piso letra A de la planta quinta del edificio denominado bloque A—ocho, en calle Nescania número seis, Barriada Juan XXIII, de esta capital.

Tiene su entrada por la casa tres.

Se compone de vestíbulo, salón comedor, tres habitaciones, cuarto de baño, cocina y terraza.

Tiene una superficie de cincuenta y seis metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados (56,68 m<sup>2</sup>).

Linda mirando a la casa desde la calle Nescania: por su frente, con espacio de la expresada calle; por la derecha, con piso letra B de esta misma planta y casa; izquierda, con piso letra B de esta misma planta de la casa dos; y al fondo, con hueco de ascensor, espacio de patio de luces y hueco y rellano de escalera, por donde tiene su acceso.

Cuotas: En relación con el valor total de la casa de que forma parte tres enteros, diecinueve centésimas por ciento, y en relación a la total finca matriz un entero, seis centésimas por ciento. Referencia catastral: 9108403TG3490N0021MD.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad número dieciséis de Sevilla, tomo 3.664, libro 1.098, folio 56, finca número 42.407, inscripción 7ª.

Condiciones de la subasta:

Lugar, fecha y hora: La subasta se celebrará en la propia Notaría, sita en Sevilla, avenida de la Constitución, 27, 1º. El día diecisiete de marzo de dos mil quince a las 10:00 horas.

Tipo de subasta: El tipo de la subasta será de doscientos treinta y ocho mil euros (238.000,00 €).

Consignaciones: Para tomar parte en la subasta, los postores, a excepción del acreedor, deberán consignar el 30% del tipo. A efectos de consignaciones se designa la cuenta número ES35 0075 3002 86 0604459081 en la entidad Banco Popular.

Para ser admitido a la subasta será imprescindible presentar el resguardo del depósito previo. Desde la publicación de este anuncio y hasta el momento de celebración de la subasta podrán presentarse posturas por escrito en pliego cerrado.

Generales: La documentación y la certificación del Registro pueden consultarse en esta Notaría de lunes a viernes de 10 a 14 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. Para el caso de que la comunicación por correo certificado al titular de la última inscripción de dominio del lugar, día y hora fijados para la subasta resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio y su publicación en los tablones y boletines correspondientes para suplir dicha comunicación. La subasta se celebrará según el procedimiento y los trámites previstos en la legislación citada.

Sevilla a 14 de enero de 2015.—El Notario, José Antonio Rey Jiménez.

36W-208-P

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado los contratos que a continuación se relacionan con los contratistas que se indican en los precios y en las fechas que se señalan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

<i>Contrato</i>	<i>Contratista</i>	<i>Importe adjudicado (sin IVA)</i>	<i>Fecha formalización</i>
«Programa: Equipamiento para la infraestructura necesaria en CPD provincial para la implantación de sistemas de gobernanza y transparencia. Licencias de Software Base Corporativo. Plan Supera II.»	Itechgrup Innovación en Tecnologías de la Información, S.L.	199.000,00 euros	09/12/2014

En Sevilla a 28 de enero de 2015.—El Secretario General, P.D. Resolución número 2.942/11, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

2W-967



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencia Provincial de Sevilla

#### SECCIÓN TERCERA

Doña Concepción Díaz-Noriega Sellés, Secretaria Judicial de la sección tercera de la Audiencia Provincial de Sevilla

Hace saber: Que en esta sección de mi cargo se sigue ejecutoria con el número 58/2013-SO, dimanante del Rollo 2963/2013, procedimiento de origen, procedimiento abreviado 12/12, del Juzgado Mixto número 2 de Coria del Río, contra don Antonio Fernández Moreno, habiéndose acordado por resolución de esta fecha sacar a pública subasta, por el precio de tasación los bienes muebles embargados a la condenada que al final se expresarán, subasta que tendrá lugar el próximo 11 de febrero de 2015, a las 10:30 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal.

La subasta se ajustará a las siguientes condiciones.

Primera: Para tomar parte en las subastas, todo aquel a quien interese deberá identificarse de forma suficiente, declarar que conoce las condiciones generales y particulares de la subasta y consignar previamente, a excepción del ejecutante, una cantidad igual, al menos, al cinco por ciento el tipo de tasación de los bienes, en la cuenta de depósitos de este Tribunal, abierta en la entidad Banesto, cuenta núm. 4047 0000 78 0058 13.

Segunda: Desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, se podrán hacer posturas por escrito en pliegos cerrados, que serán abiertos una vez comience el remate.

Tercera: El ejecutante sólo podrá tomar parte en las subastas cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren, sin necesidad de consignación previa alguna, y sólo él podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a una tercera.

Cuarta: Para aprobar el remate será preciso ofrecer posturas que sean iguales o superiores al 50 por 100 del avalúo.

Quinta: Consta en autos comunicación de la AEAT de Orihuela, informando de la diligencia de embargo que aparece en certificación de cargas se encuentra levantada por cancelación de deudas total.

Sexta: Los bienes subastados se encuentran depositados en las dependencias de la Policía Local de Coria del Río, donde podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en las subastas.

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Vehículo «Marca HYUNDAI, modelo Coupe 1.6 FX, matrícula 3658 GBZ».

Valorado en la cantidad de: Mil ochocientos cincuenta euros (1.850 €).

Dado en Sevilla a 17 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz-Noriega Sellés.

258-1006

### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20120009650.

Procedimiento: 873/12.

Ejecución número: 290/2014. Negociado: A.

De: Doña Rosario Rodríguez González.

Contra: Comunicaciones Guadalquivir, S.L.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 290/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rosario Rodríguez González, contra Comunicaciones Guadalquivir, S.L., en la que con fecha 25 de noviembre de 2014 se ha dictado Decreto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto 758/14.

Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles. En Sevilla a 25 de noviembre de 2014.

*Parte dispositiva:*

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Comunicaciones Guadalquivir, S.L., en situación de insolvencia por importe de 8.513,62 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de C/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0290-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos

en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Comunicaciones Guadalquivir, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 25 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

2W-14115

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20120013748.

Procedimiento: 1249/12. Negociado: 7.

Sobre: Cantidad.

De: Don Francisco Javier Padilla Jiménez.

Contra: Esabe Vigilancia, S.A.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1249/2012, sobre social ordinario, a instancia de don Francisco Javier Padilla Jiménez, contra Esabe Vigilancia, S.A., en la que con fecha se ha dictado Resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

La Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 591/2014.

En Sevilla a 28/11/2014 vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 1249/2012 promovidos por don Francisco Javier Padilla Jiménez contra Esabe Vigilancia, S.A. y Fogasa sobre cantidad.

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Francisco Javier Padilla Jiménez, contra Esabe Vigilancia, S.A. y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 1629,94 €, con 10% de interés por mora. Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Contra esta sentencia no cabe recurso

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Esabe Vigilancia, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 28 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

2W-14461

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20100001470.

Procedimiento: 136/10. Negociado: 7.

Sobre: Cantidad.

De: Don Manuel Castillo Moreno.

Contra: INSS, TGSS, Juan Francisco Maestro Copete, MC Mutual y Mutua Maz.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 136/2010, sobre social ordinario, a instancia de Manuel Castillo Moreno, contra INSS, TGSS, Juan Francisco Maestro Copete, MC Mutual y Mutua Maz, en la que con fecha se ha dictado Resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

La Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 599/2014.

En Sevilla, a 3/12/2014, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 136/2010 promovidos por don Manuel Castillo Moreno contra INSS, TGSS, Mutua Maz, MC Mutual y Juan Francisco Maestro Copete, sobre Seguridad Social.

Fallo: Desestimo la demanda formulada por don Manuel Castillo Moreno contra INSS, TGSS, Mutua Maz, MC Mutual y Juan Francisco Maestro Copete y absuelvo a los demandados de la acción contra ellos ejercitada.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.



Caso de que el recurrente fuese la entidad Gestora deberá conforme establece el art. 230.2.c LRJS presentar ante este Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del aludido recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a don Juan Francisco Maestro Copete, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 4 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

2W-14682

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20130009463.

Procedimiento: 877/13.

Ejecución número: 74/2014. Negociado: A.

De: Don Juan Antonio Vela Gato.

Contra: MB Hosteleros, S.C. «Cuatro Hermanos»

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 74/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan Antonio Vela Gato, contra MB Hosteleros, S.C. «Cuatro Hermanos», en la que con fecha 21-11-14 se ha dictado decreto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto 74/14.—Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2014.

*Parte dispositiva:*

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, MB Hosteleros, S.C. «Cuatro Hermanos», en situación de insolvencia por importe de 2450 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0074-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a MB Hosteleros, S.C. «Cuatro Hermanos», cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 25 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

2W-14069

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 954/2012, a instancia de don Sebastián Lavado García, contra Detea, S.A., Promocons y Edificaciones 2008, S.L. y Armifer Nuevos Productos, S.L., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 3 de febrero de 2015, a las 9:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira núm. 26, 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Detea, S.A., Promocons y Edificaciones 2008, S.L. y Armifer Nuevos Productos, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-966

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 153/13, a instancia de la ejecutante Antonia García Caro contra Servicio de Prevención Alteris S.L. y Previsegur Servicio de Prevención S.L., en la que con fecha 20 de noviembre de 2014 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

*Parte dispositiva.*

Declarar a la ejecutada Previsegur Servicio de Prevención S.L. y Servicio de Prevención Alteris S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 25.776,36 euros en concepto de principal más 7.733 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-087812, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Servicio de Prevención Alteris S.L. y Previsegur Servicio de Prevención S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción n.º 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

34W-14059

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 95/14, a instancia del ejecutante Manuel Ponce Figueras contra Andaluza Reciclados Asna, S.L., en la que con fecha 21 de noviembre de 2014 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

*Parte dispositiva.*

1.º Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a Manuel Ponce Figueras con Andaluza de Reciclados Asna, S.L.

2.º Condeno a la ejecutada Andaluza de Reciclados Asna, S.L. a que pague al ejecutante Manuel Ponce Figueras, como indemnización, la cantidad de mil novecientos setenta y ocho euros y trece céntimos (1.978,13 €).

3.º Condeno a la ejecutada Andaluza de Reciclados Asna, S.L. a que pague al ejecutante Manuel Ponce Figueras, los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución, cifrados en la cantidad de dos mil ochocientos cuarenta y cinco euros y setenta céntimos (2.845,70 €), sin perjuicio de los que procedan desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia cifrados en la suma de dieciséis mil novecientos cincuenta y cinco euros y cuarenta céntimos (16.955,40 €).

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander n.º 4022-0000-64-015513, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander identificada con el IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firmo.—El Magistrado.

Y para que sirva de notificación en forma a Andaluza Reciclados Asna, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción n.º 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

34W-14057

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 23/14, a instancia del ejecutante Francisco Rodríguez Romero contra Servicios de Selección de Marinos, S.L., en la que con fecha 21 de noviembre de 2014 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

#### *Parte dispositiva.*

Declarar a la ejecutada Servicios de Selección de Marinos, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 6.367,05 euros en concepto de principal más 1.910 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-002111, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Servicios de Selección de Marinos, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción n.º 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

34W-14056

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 22/13, a instancia del ejecutante José Sánchez Rivas contra Nadaros Ibérica S.C., en la que con fecha 17 de noviembre de 2014 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

#### *Parte dispositiva.*

Declarar a la ejecutada Nadaros Ibérica S.C., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 28.022,71 euros en concepto de principal más 8.406,81 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-140011, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Nadaros Ibérica S.C., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción n.º 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

34W-13682

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 170/12, a instancia del ejecutante Antonio Guillén Benítez contra C7 Seguridad, S.L., en la que con fecha 17 de noviembre de 2014 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

##### *Parte dispositiva.*

Declarar a la ejecutada C7 Seguridad, S.L. con CIF n.º B-79868576, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 1.795,36 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 538,61 euros.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-072710, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a C7 Seguridad, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción n.º 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

34W-13681

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 232/2013. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20110008585.

De: Don Juan Cano Pedrajas

Contra: Pepe García Color, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 232/2013, a instancia de la parte actora don Juan Cano Pedrajas, contra Pepe García Color, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado, resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.—Secretaria Judicial doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 21 de octubre de 2014.

*Antecedentes de hecho:*

Primero: La ejecutada Pepe García Color no ha dado cumplimiento voluntario al abono al ejecutante de las cantidades por las que se despachó ejecución en auto 17/07/2013, ascendentes a 33212,48 euros de principal más otros 6642,50 euros presupuestados para intereses y costas.

Segundo: Consta unida a las actuaciones la averiguación patrimonial obtenida de la base de datos de la Agencia Tributaria.

*Fundamentos de derecho:*

Único: Dispone el artículo 621.2 de la L.E.C., que cuando se embargaren saldos favorables en cuentas de cualquier clase abiertas en entidades de crédito, ahorro o financiación, el Secretario Judicial responsable de la ejecución enviará a la/s entidad/es orden de retención de las concretas cantidades que sean embargadas o con el límite máximo a que se refiere el artículo 588, pudiendo disponer libremente el ejecutado de lo que exceda de ese límite.

Al propio tiempo, dispone que la entidad requerida deberá cumplimentarla en el mismo momento de su presentación, expidiendo recibo acreditativo de la recepción de la orden en el que hará constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho recibo se entregará en ese acto al procurador de la parte ejecutante que haya asumido su diligenciamiento o, en otro caso, se remitirá directamente al órgano de la ejecución por el medio más rápido posible.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva:*

Acuerdo:

El embargo de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda, por cualquier concepto en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las actuaciones, ascendentes a 33212,48 de principal más otros 6642,50 euros presupuestados para intereses y costas.

El embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Pepe García Color, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-12548

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social ordinario 66/2012.

Número Recurso: 159/14.

N.I.G.: 4109144S20120000727

De: Doña Sandra Mellado García.

Contra: Promociones Victoriana Suero Gómez, S.L. y Construcciones Extrisar, S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.



Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 66/2012, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Sandra Mellado García, contra Promociones Victoriana Suero Gómez, S.L. y Construcciones Extrisar, S.L., en la que con fecha 12/11/14, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Carlos Mancho Sánchez dijo:

Se tiene por desistido a la demandante doña Sandra Mellado García del recurso de suplicación anunciado contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones y en consecuencia, se declara firme la misma.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4026 0000 65 006612, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a Promociones Victoriana Suero Gómez, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-14697

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 445/2012, a instancia de la parte actora José Manuel Jiménez Romero contra Proyectos Tecsalco, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 26 de septiembre de 2014 del tenor literal siguiente:

En nombre de Su Majestad el Rey.

El ilustrísimo Sr. Don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla y su provincia, ha pronunciado la siguiente.

Sentencia número 365/14.

En la ciudad de Sevilla, a 26 de septiembre de 2014, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 445/12, promovidos por José Manuel Jiménez Romero contra Proyectos Tecsalco, S.L., con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad.

*Fallo:* Que estimando la demanda interpuesta por José Manuel Jiménez Romero contra Proyectos Tecsalco, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 5.653,57 euros por los conceptos y períodos ya reseñados, más 565,35 euros en concepto de mora; todo ello sin pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que legalmente proceda.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciabile en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, mediante comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones número 4028 0000 65 044512, abierta a nombre de este Juzgado en el Banco de Santander, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse consta la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. y al interponer el recurso, demostrará el ingreso separado de 300 euros en la referida cuenta bancaria, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Asimismo, si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla y en «Observaciones se consignará 4028 0000 65 044512, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «65» y «Social-suplicación».

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Proyectos Tecsalco, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

4W-12543

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Las Palmas).—JUZGADO NÚM. 6

Doña María Dolores Hernández Cazorla, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social número seis de Las Palmas de Gran Canaria.

Hace saber: Que en los autos seguidos bajo el número 433/2012 en materia de reclamación de cantidad, a instancia de doña Carmen Serrano Zurita, contra Fixeda, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar a Fixeda, S.A., mediante edicto, dado



su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 2 de febrero de 2015, a las 9:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Fixeda, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria a 28 de enero de 2015.—La Secretaria, María Dolores Hernández Cazorla.

258-975

### Juzgados de Instrucción

UTRERA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: J. Faltas 482/2013.

N.I.G.: 4109543P20130005063.

De: Patricia Raffo Ramos y Ana María Mellado Marín.

Contra: Francisca Suárez Amaya y Joana López Reyes.

Don Juan Dionisio Curado Dana, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de esta ciudad.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 482/2013 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juicio de faltas núm. 482/ 2013.

*Sentencia núm. 12/ 2014.*

En Utrera a 31 de enero de 2014.

Visto por doña Irene de Alarcón Alonso, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Utrera y su partido judicial, el juicio de faltas número 482/2013, en nombre de S.M. el Rey, he dictado la siguiente Sentencia:

*Antecedentes.*

Primero.—El presente juicio de faltas tiene su origen en atestado de la Guardia Civil de Utrera de fecha 18 de mayo de 2013, habiéndose seguido contra Francisca Suárez Amaya y Joana López Reyes por presunta falta de hurto.

Segundo.—Incoado el correspondiente juicio de faltas el mismo se celebró el día 28 de enero de 2014, en el que han sido partes:

1.—El Ministerio Fiscal, que solicitó la condena de las denunciadas como autoras penalmente responsable de una falta de hurto del número 1 del artículo 623 del Código Penal, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de seis euros, no interesando cantidad alguna en concepto de presunta responsabilidad civil.

2.—Como denunciadas, Ana M.<sup>a</sup> Mellado Marín, que no compareció al acto del juicio, y Patricia Raffo Ramos.

3.—Como perjudicadas, Bershka España S.A. y Leftie's España S.A., asistidas por la Letrada señora Herrera Márquez, que interesó la condena de las denunciadas como autoras penalmente responsables de una falta continuada de hurto del art. 623.1 Cp a la pena, cada una de ellas, de 45 días de multa con cuota diaria de 6 euros, debiendo indemnizar a la entidad Bershka España S.A. en la cantidad de 9,99 euros y a la entidad Leftie's España S.A. en la cantidad de 33,87 euros en concepto de responsabilidad civil por los daños causados en las prendas sustraídas.

4.—Como denunciadas, Francisca Suárez Amaya y Joana López Reyes.

Tercero.—El juicio se ha celebrado con el resultado que obra en el soporte audiovisual unido a autos.

Cuarto.—En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

*Fallo.*

Que debo condenar y condeno a Francisca Suárez Amaya y a Joana López Reyes como autoras penalmente responsables, cada una de ellas, de una falta continuada de hurto del art. 623.1 Cp, en grado de tentativa, a la pena, cada una de ellas, de un mes de multa, con una cuota diaria de 4 euros, lo que asciende a un total de 120 euros. En caso de impago cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas; imponiendo a cada una de las denunciadas el pago de la mitad de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado, para su sustanciación ante la Audiencia Provincial, advirtiéndoles que de no motivarse el escrito no se admitirá a trámite el recurso.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada la anterior sentencia, en audiencia pública, el mismo día de su fecha, por la señora Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Utrera. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Francisca Suárez Amaya, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de Sevilla, expido la presente.

En Utrera a 25 de noviembre de 2014.—El Secretario, Juan Dionisio Curado Dana.

34W-14708

## Juzgados de Primera Instancia

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María Dolores Gavira Villa, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1586/2013 a instancia del Procurador Antonio Candil del Olmo en nombre y representación de José Manuel Callejas Escobar, quien actúa de por sí y para su sociedad de gananciales, por él constituida y por su esposa Fátima Sánchez Calero, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

El inmueble cuyo tracto se trata de reanudar consiste en una plaza de garaje, descrita según la certificación registral como la finca registral número 12, 715, 214-J de la 2ª Sección del Registro de la Propiedad de Sevilla número 10: Urbana veintisiete. Plaza de aparcamiento número veintisiete en planta de sótano, del edificio de esta ciudad, calle Bailén, número treinta y tres y treinta y cinco, con acceso también por San Pedro Mártir, dieciséis. Tiene una superficie de treinta y dos metros ochenta y seis centímetros cuadrados, y linda por la derecha la plaza de aparcamiento número veintiocho y casa de calle San Pedro Mártir número catorce, izquierda la plaza de aparcamiento número 26; y fondo casa de calle San Pedro Mártir número diez. Su cuota de participación es de ochocientos veintidós milésimas por ciento—0,822%. Tal inscripción es de 3 de diciembre de 1977, superior por tanto a los 30 años, a los efectos del artículo 202 de la LH. La referencia catastral de dicho inmueble es el signo 4427604TG3442E0027XZ. Tal finca está libre cargas y gravámenes como aparece en la certificación registral.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca y cita al titular registral don Mils V. Jernas y a la transmitente doña Carmen Pérez Gómez para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María Dolores Gavira Villa.

36W-14243-P

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Doña Consuelo Picazo García, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1419/2012 a instancia de Ascensión María Garrido Sánchez y Antonio Garzón Maya, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Finca Registral nº 48.465, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla-5 al tomo 613, libro 613, folio 106, y sita en calle Mar Tirreno n.º 5 de Sevilla.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a Patronato Diocesano Hogar Nazareth, don Isaías Blanco Peña, don Francisco Toyos Moreno, doña María Salud del Castillo Delmás convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 17 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, Consuelo Picazo García.

25W-13066-P

## Juzgados de lo Mercantil

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

NIG: 4109142M20110002236.

Procedimiento: Incidente concursal. Otros (192 LC) 1726/2013.

Negociado: 6.

Deudor: Koten Electricidad, S.L.

Procurador: Don Víctor Manuel Roldán López.

El Juzgado de lo Mercantil número dos de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en la diligencia de ordenación de fecha 1 de diciembre de 2014.

ANUNCIA  
SENTENCIA N.º 314/14  
FALLO

Que estimando la pretensión de culpabilidad propuesta en estas actuaciones, debo declarar y declaro;

- 1.º) Calificar culpable el concurso de acreedores de la entidad Koten Electricidad, S.L.,
- 2.º) Determinar como personas afectadas por tal calificación a don Emilio Mier Martínez y don Pedro Arroyo Estévez con las siguientes declaraciones de responsabilidad;
  - 2.1. Condenando a ambos, respectivamente, a la pérdida de cualquier derecho que pudiera tener como acreedor concursal o contra la masa.
  - 2.2. Condenando a ambos, respectivamente, a la inhabilitación para administrar bienes ajenos y para representar o administrar a cualquier persona por un plazo de cinco (5) años.
  - 2.3. Condenado a ambos, solidariamente, a abonar al concurso la cantidad de 282.409 euros.
- 3.º) Y todo ello con imposición de costas a la concursada y afectados señalados.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación que se tramitará con carácter preferente, y en la forma prevista para las apelaciones de sentencias dictadas en juicio ordinario, conforme al artículo 197.4 Ley Concursal.

Llévese a efecto la publicidad oportuna de la presente resolución de conformidad con el artículo 198 LC.

Llévese testimonio de esta resolución a los Autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

8F-172-P

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

Con fecha 12 de diciembre de 2014, la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla ha aprobado la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación relativa a la adjudicación del contrato Servicio de recogida y protección de animales y de refugio de perros en los siguientes términos:

«Primero.—Excluir a las empresas siguientes y por los motivos que a continuación se indican:

- Empresas: — Instalaciones Hípicas El Molino  
— Asesoría Veterinaria Alimentaria, S.C.

Motivo de exclusión: No presentar toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato.

Segundo.—Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresas:

1. Andaluza de Tratamientos de Higiene, S.A. (ATHISA)
2. Elisa María García Vidal

Tercero.—Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2014/001119

Objeto: Servicio de recogida y protección de animales y de refugio de perros.

Presupuesto de licitación: 95.454,55 € (IVA no incluido)

Importe de adjudicación: 82.790,00 €

Importe del IVA: 17.385,90 €

Importe total: 100.175,90 €

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones: 60205.31303.22799 Importe: 100.175,90 Euros

Adjudicatario: Andaluza de Tratamientos de Higiene S.A. A18485516

Garantía definitiva: 4.139,50 €

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Cuarto.—Ajustar el compromiso de gasto futuro, adquirido por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación número 6.006 de fecha 26 de septiembre de 2014, a la cuantía de 100.175,90 €, al que asciende el importe de adjudicación imputable al presupuesto del ejercicio 2015.»

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Sevilla a 16 de enero de 2015.—El Jefe del Servicio del Laboratorio, Narciso Cordero García.

25W-587

### SEVILLA

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación de la resolución sobre la sanción recaída en el expediente sancionador, que abajo se relaciona, de fecha 12 de noviembre de 2014, incoado por infracción muy grave, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Instituto del Taxi ha acordado la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, considerándose con ello notificado el interesado, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en el Instituto del Taxi, sita en C/. Clemente Hidalgo, n.º 4, planta baja, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

— Expediente n.º: 52-14.

— Notificado a: Don Manuel Pérez Núñez.

— Último domicilio: C/. Estrella Aldebarán, n.º 1, Bloque B, 1.º B, Sevilla.

— Acto que se notifica: Sanción al titular de la licencia municipal de auto-taxi n.º 1374 por infracción muy grave.

— Plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición o dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo.

Sevilla a 12 de enero de 2015.—El Jefe adjunto de Servicio del Instituto del Taxi, Rafael Dios Durán.

6W-225

## SEVILLA

Intentada infructuosamente la notificación por domicilio desconocido de la resolución sobre el archivo de las actuaciones realizadas en el expediente que abajo se relaciona, de fecha 12 de noviembre de 2014, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Instituto del Taxi ha acordado la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, considerándose con ello notificado el interesado, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en el Instituto del Taxi, sita en C/. Clemente Hidalgo, n.º 4, planta baja, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Expediente n.º: 53-14.
- Notificado a: Don Alberto Morilla Ramos.
- Último domicilio: C/. Calvia, n.º 4, 2.º, Camas (Sevilla).
- Acto que se notifica: Archivo de las actuaciones realizadas en el expediente.
- Plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición o dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo.

Sevilla a 12 de enero de 2015.—El Jefe adjunto de Servicio del Instituto del Taxi, Rafael Dios Durán.

6W-224

## SEVILLA

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación de la resolución sobre la sanción recaída en el expediente sancionador, que abajo se relaciona, de fecha 12 de noviembre de 2014, incoado por infracción muy grave, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Instituto del Taxi ha acordado la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, considerándose con ello notificado el interesado, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en el Instituto del Taxi, sita en C/. Clemente Hidalgo, n.º 4, planta baja, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Expediente n.º: 57-14.
- Notificado a: Don Miguel Ángel Romero García.
- Último domicilio: C/. Higuera de la Sierra, n.º 13, 1.º B, Sevilla.
- Acto que se notifica: Sanción al titular de la licencia municipal de auto-taxi n.º 1993 por infracción muy grave.
- Plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición o dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo.

Sevilla a 12 de enero de 2015.—El Jefe adjunto de Servicio del Instituto del Taxi, Rafael Dios Durán.

6W-223

## SEVILLA

Intentada infructuosamente la notificación por domicilio desconocido de la resolución n.º 103, de fecha 22 de abril de 2014, sobre el expediente sancionador que abajo se relaciona, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Instituto del Taxi ha acordado la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, considerándose con ello notificado el interesado, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en el Instituto del Taxi, sita en C/. Clemente Hidalgo, n.º 4, planta baja, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Expediente n.º: 47-13.
- Notificado a: Don Juan Carlos Burgos García.
- Último domicilio: C/. Canal, n.º 2, 1.º A, de Sevilla.
- Acto que se notifica: Sancionar por incumplimiento de la tarifa al titular de la licencia municipal de auto-taxi n.º 871.
- Plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición o dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo.

Sevilla a 12 de enero de 2015.—El Jefe adjunto de Servicio del Instituto del Taxi, Rafael Dios Durán.

6W-222

## SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2014, se ha servido aprobar una propuesta del señor Gerente que literalmente dice así:

«La Gerencia de Urbanismo, en virtud del artículo 4.2.ª, v y z de sus Estatutos, tiene atribuida la competencia para ejercer las funciones de policía de edificación, en particular cuanto concierne a la obligación de conservación de edificios, al régimen de declaración de ruina de los mismos, así como la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los deberes urbanísticos en los plazos que la Ley y, en su caso, el planeamiento o la Ordenanza Municipal establecen, asumiendo a tales efectos todas las facultades que las disposiciones reguladoras atribuyen a los Ayuntamientos.

En el ejercicio de esta competencia, por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, se tramita el expediente relativo a la finca sita en la calle Doctor Letamendi número 26 de esta ciudad, que fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 20 de febrero de 2013, tras múltiples vicisitudes acaecidas en el procedimiento administrativo, en virtud de la declaración en situación legal de ruina urbanística acordada sobre la misma, mediante acuerdo de la Comisión

Ejecutiva de fecha 13 de agosto de 1999, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), advirtiéndose del plazo de un año desde la notificación de dicho acuerdo de inclusión para el cumplimiento del deber de rehabilitar, en virtud de sentencia número 450 de 4 de noviembre de 2011 (P.O.152/2008, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Sevilla).

Una vez transcurrido este último plazo para el cumplimiento del citado deber el pasado 13 de septiembre sin que por la propiedad se hubiese solicitado ni tan siquiera la preceptiva licencia de obras, se inició mediante resolución del Gerente de Urbanismo 5597 de fecha 1 de octubre de 2014 el procedimiento para la declaración del incumplimiento del deber de restaurar y la opción de venta forzosa para su ejecución por sustitución. Habiendo sido notificado el Ministerio Fiscal en fecha 14 de octubre de 2014 y publicado en "Boletín Oficial" de la provincia número 257, de fecha 1 de octubre de 2014, de conformidad con los artículos 5 de la Ley de Expropiación Forzosa y 15 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, sin que se hayan presentado escrito de alegaciones alguno al respecto.

En consecuencia, procede que, por el órgano competente, se declare el incumplimiento de este deber urbanístico y, conforme al artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, optar por la colocación del inmueble en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, habiéndose de iniciar, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público.

Es por ello por lo que el Gerente que suscribe es de parecer y así se honra en proponer la adopción de los siguientes.

#### *Acuerdos*

Primero. Declarar el incumplimiento del deber de rehabilitar para la finca que se describe a continuación, en virtud del informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 27 de noviembre de 2014 del que como motivación del presente acuerdo se dará traslado al interesado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89.5 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente 46/1999 R.M.S.

Situación: Calle Doctor Letamendi núm. 26.

Referencia catastral: 52333-21. Sector 5.

Inscripción Registral: Finca número 2875, Registro de la Propiedad número 10, tomo 217, libro 100, folio 218.

Descripción: Casa en calle Dr. Letamendi, número treinta. Consta su área como de cuarenta metros, y linda por la derecha de su entrada, con la del veintiocho; izquierda, con la del treinta y dos, ambas actuales y de la misma vía; y espalda, con la del diecinueve de la de Quintana.

Cargas: No tiene cargas registrales.

Clasificación y calificación urbanística: Urbano Residencial. Centro Histórico. Catalogación: D.

Inscripción en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas: Libro número: 28, folios :17 a 24, finca número:817.

Segundo. Optar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por la venta forzosa del inmueble para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Tercero. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 15.1.c), 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Cuarto. Comunicar a la propiedad de la finca que tras la entrada en vigor el pasado 24 de septiembre de 2012 de la nueva redacción del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, "Boletín Oficial" de la provincia número 201 de fecha 8 de septiembre de 2012, una vez declarado el incumplimiento del deber de edificar/rehabilitar, y antes de la convocatoria del concurso público para la venta forzosa, mediante convenio entre el Ayuntamiento y el propietario se podrá permitir por parte de éste su edificación siempre que la asuma con compromisos de plazos ciertos para su ejecución. El incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio y terminación de las obras de edificación o rehabilitación en el citado convenio será constitutivo de infracción urbanística grave en los términos y con las consecuencias sancionadoras previstas en el art. 78.3.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo).»

Quinto. Facultar ampliamente al Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El informe emitido por la Sección Jurídica de este Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 27 de noviembre de 2014, a que se hace referencia, tiene el siguiente tenor literal:

«En relación con la situación de la finca sita en calle Doctor Letamendi número 26 de esta ciudad, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se emite el siguiente

#### *Informe*

La finca sita en calle Dr. Letamendi número 26 (actual calle Correduría), con referencia catastral número 52333-21, sector 5, fue declarada en situación legal de ruina urbanística por Decreto del Ilmo. señor Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo número 4663, de 13 de agosto de 1999, lo que comporta la inclusión de la misma en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas», de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tras distintas vicisitudes acontecidas en el presente expediente no imputables a esta Gerencia es tramitado el procedimiento administrativo legalmente previsto y, por acuerdo por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 20 de febrero de 2013, se incluyó dicha finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, advirtiéndose del plazo de un año desde dicha declaración de ruina, para el incumplimiento del deber de rehabilitar, cuyo cómputo procede iniciarse en este caso, desde la notificación del acuerdo de inclusión, en virtud de Sentencia número 450, de fecha 4 de noviembre de 2011 (Procedimiento Ordinario 152/2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Sevilla), habiendo vencido el mismo el pasado 13 de septiembre de 2014, no constando que por la propiedad tan siquiera se haya solicitado la preceptiva licencia.



Por ello, mediante decreto del señor Gerente número 5597, de fecha 1 de octubre de 2014, se inició el correspondiente procedimiento administrativo de declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar confiriendo plazo de audiencia por 15 días hábiles. Habiendo sido notificado al Ministerio Fiscal en fecha 14 de octubre de 2014, de conformidad con el art. 5 de la Ley de Expropiación Forzosa, y publicado en «Boletín Oficial» de la provincia número 257, de fecha 6 de noviembre de 2014, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, sin que se hayan presentado alegaciones algunas al respecto.

Por tanto, procede declarar el incumplimiento del deber de rehabilitar de la presente finca sita en calle Doctor Letamendi número 26 optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución de conformidad con el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Al pie obran las firmas de la TAG adscrita a la Sección Jurídica con el visto bueno de la Jefe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla a 8 de enero de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-232

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

Anuncio de adjudicación y formalización de contrato.

1. *Organismo*: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
2. *Dependencia que tramitó el expediente*: Servicio de Contratación.
3. *Perfil municipal de contratante*: [www.ciudadalcala.sedelectronica.es](http://www.ciudadalcala.sedelectronica.es)
4. *Número de expediente*: 9207/2014; Ref.C-2014/037.
5. *Tipo de contrato*: Servicio.
6. *Objeto del contrato*: Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico para los aplicativos que conforman el Sistema de Planificación de Recursos (ERP) del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
7. *Tramitación*: Ordinaria.
8. *Procedimiento de adjudicación*: Procedimiento negociado sin publicidad.
9. *Valor estimado del contrato*: 119.870,25 €
10. *Presupuesto de licitación IVA excluido*: 119.870,25 €.
11. *Presupuesto de licitación IVA incluido*: 145.043,00 €.
12. *Importe de adjudicación IVA excluido*: 119.870,25 €.
13. *Importe de adjudicación IVA incluido*: 145.043,00 €.
14. *Contratista*: T-Systems ITC Iberia, S.A.U.
15. *Fecha de adjudicación del contrato*: 19 de diciembre de 2014.
16. *Órgano de adjudicación del contrato*: Junta de Gobierno Local.
17. *Fecha de formalización del contrato*: 22 de diciembre de 2014

En Alcalá de Guadaíra a 20 de enero de 2015.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-850

#### LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba.

Hace saber: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la celebración y autorización de Matrimonios Civiles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«ORDENANZA REGULADORA DE LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL MUNICIPIO DE LA ALGABA

*Exposición de motivos:*

Mediante Ley 35/1994, de 23 de diciembre, se operó una reforma en el Código Civil en materia de celebración y autorización de matrimonios civiles, extendiendo a todos los Alcaldes la competencia objetiva, esto es, la facultad para proceder a la autorización de matrimonios civiles, reforzando de esta manera, como expresa la exposición de motivos de dicho texto legal el principio democrático, al otorgar a un representante electo la posibilidad de realizar una función de notoria relevancia social.

Las modificaciones introducidas por la ya citada Ley fueron objeto de diversas aclaraciones a través de las directrices dictadas por la Dirección General de los Registros y del Notariado mediante Instrucciones de 26 de enero de 1995 y de 10 de enero de 2013.



No obstante lo anterior, se hace preciso acometer una regulación de la autorización y celebración de matrimonios civiles bien por el Alcalde, bien por el Concejal en quien éste delegue, en nuestro término municipal, que adecue la citada normativa a las peculiaridades propias del Ayuntamiento de La Algaba, a cuyo efecto, y al amparo de lo dispuesto de artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dispone la presente.

Artículo 1.º La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la autorización y celebración de matrimonios civiles en el término municipal de La Algaba por el Alcalde de la localidad, o, en su caso, por el Concejal en quien éste delegue, en los términos establecidos en el Código Civil y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 2.º Podrá autorizar el matrimonio civil, previa recepción de la documentación que debe remitir el órgano judicial que haya instruido el expediente, el Alcalde o Concejal en quien éste delegue.

Artículo 3.º Las solicitudes de celebración de matrimonio civil dirigidas al Sr. Alcalde se presentarán en el Ayuntamiento de La Algaba en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con una antelación mínima de 30 días naturales al de la celebración del matrimonio correspondiente, siendo remitidas al Departamento competente para su tramitación.

Artículo 4.º Las solicitudes que se formulen deberán contener:

- a) Nombre, apellidos, domicilio e identificación del interesado, y en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificación. En el caso de que la solicitud sea presentada por un representante del interesado, tal circunstancia deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, no admitiéndose ninguna solicitud sin tal extremo.
- b) Nombre, apellidos e identificación de dos testigos mayores de edad.
- c) Indicar en la solicitud el año, día y la hora de la celebración del matrimonio civil.
- d) Lugar y fecha de la solicitud.
- e) Firma del solicitante.
- f) Justificante de abono de la tasa exigida en la Ordenanza fiscal de expedición de documentos administrativos.
- g) Certificado de empadronamiento, en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del artículo 57 del Código Civil.

En el supuesto de que esta solicitud sea presentada con anterioridad a que obre en la Secretaría el auto judicial favorable a la celebración del matrimonio, la estimación de la solicitud quedará condicionada a la recepción de tal auto en el Registro General del Ayuntamiento de La Algaba, con una antelación mínima de quince días a la fecha de celebración del matrimonio civil. En todo caso se notificará a los interesados la resolución del expediente.

Artículo 5.º Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 4, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.º La solicitud será resuelta expresamente mediante Decreto de Alcaldía, que se pronunciará sobre la disponibilidad o no del lugar, fecha y hora solicitada y se fijará la fecha y hora de celebración del matrimonio civil, previo expediente instruido a tal efecto una vez aprobado el trámite correspondiente en el Registro Civil.

Las reservas de fecha, hora y local se harán por riguroso orden de solicitud y su otorgamiento quedará supeditado a las necesidades propias del Ayuntamiento respecto del uso de dichos locales.

En caso de coincidencia de dos o más solicitantes tendrá preferencia el empadronado en el municipio de La Algaba y en su defecto el primero de los solicitantes.

La denegación de la solicitud, en su caso, será comunicada expresamente al solicitante, con la mayor brevedad posible para evitar posibles perjuicios.

Artículo 7.º El Decreto de resolución del expediente determinará el local del Ayuntamiento en el que haya de celebrarse el matrimonio, que con carácter general y preferente serán los siguientes:

- La sede de la Casa Consistorial.
- El Salón de Plenos.
- La Torre de los Guzmanes. (En este caso, deberá atenderse a las condiciones establecidas en la Ordenanza reguladora del Centro de Interpretación sito en la misma).

No podrá celebrarse matrimonio civil en ningún otro espacio, salvo en casos de fuerza mayor o de concurrencia de circunstancias de interés público que impidiesen la celebración del matrimonio en la fecha concertado en dichos locales del Ayuntamiento, en cuyo supuesto se habilitaría otra dependencia municipal.

Extraordinariamente, y cuando lo permitan las disposiciones legales vigentes, podrán celebrarse matrimonios en otros lugares a petición de los contrayentes, siempre que dicho espacio cumpla con las mínimas condiciones de salubridad, higiene y limpieza.

No se permitirá la celebración de matrimonios en lugares que atenten contra la moralidad y el orden público.

Artículo 8.º Los enlaces se celebrarán con carácter general:

- De lunes a sábados en horario de 10.00 a 13.00 horas. Además, los viernes y sábados podrán celebrarse en horario de tarde de 17 a 19.30 horas.
- Domingos y festivos, en horario de 11.00 a 13.00 horas.

El horario de celebración de cada matrimonio se fijará en intervalos de al menos media hora.

La duración de la ceremonia será de un máximo de veinte minutos, tras lo cual, los asistentes procederán con celeridad al desalojo de la dependencia municipal habilitada al efecto.

No se celebrarán matrimonios civiles en las siguientes fechas:

- Durante el mes de agosto.
- Los días que el Ayuntamiento Pleno apruebe como fiestas locales del municipio de La Algaba.
- El sábado y domingo de Romería celebrada en honor a la Purísima Concepción de María Coronada.
- El viernes, sábado y domingo del mes de septiembre en que se celebren las Fiestas Populares de la localidad.
- Los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1, 5 y 6 de enero.

Artículo 9.º El acto de celebración del matrimonio civil, será oficiado por el Alcalde o Concejales en quien delegue, que procederá a dar lectura del acta.

Artículo 10.º Una vez cumplimentadas las formalidades previstas en la normativa vigente, se extenderá el acta de la celebración del matrimonio civil por triplicado ejemplar. Uno de los ejemplares se entregará a los contrayentes, otra se remitirá al Registro Civil a fin de que se proceda a la inscripción del matrimonio para que haga entrega a los casados del Libro de Familia, y el tercero quedará en poder del Ayuntamiento.

Artículo 11.º A fin de garantizar la buena conservación del Salón de Actos de la Casa Consistorial o local de celebración del matrimonio se establecen los siguientes derechos y obligaciones:

- Los contrayentes y demás asistentes a la ceremonia se abstendrán de realizar en el interior del mismo el tradicional lanzamiento de arroz o cualquier otro elemento que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias.
- En ningún caso se autorizará la utilización de cualquier tipo de artefacto pirotécnico o dispositivo análogo en las dependencias municipales.
- Podrán realizarse fotografías y grabaciones durante el desarrollo del acto en el salón destinado a tal fin con anterioridad y posterioridad a la celebración del acto, todo ello siempre que no se entorpezca el normal desarrollo de la celebración de los otros enlaces, actos, funcionamiento de los servicios municipales, ni afecte a los elementos y dependencias objeto de uso, así como de los horarios establecidos.

Artículo 12.º En cuanto a la distribución del mobiliario dispuesto al efecto para la celebración del matrimonio civil (atril, sillas y mesa auxiliar), su disposición en la Sala habilitada para tal fin, será la misma para todas las ceremonias que se celebren en la misma, sin excepción.

Artículo 13.º En todo lo no previsto en esta Ordenanza que se refiera al uso y gestión de la Casa Consistorial o local de celebración del matrimonio, deberán seguirse las instrucciones dadas por la Alcaldía.

*Disposición final única.*

Esta Ordenanza entrará en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la íntegra publicación de su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.»

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Aljaba a 12 de enero de 2015.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

2W-388

#### BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2014, aprobó el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por los que se ha de regir el contrato de servicios para la Redacción del Proyecto de Urbanización del sector de uso residencial de la Urbanización Entrecaminos, mediante Procedimiento Negociado con Publicidad, que a continuación se describe:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Secretaría.
  - 2) Domicilio: Plaza de Nuestra Señora de Cuatrovititas, núm. 1.
  - 3) Localidad y código postal: Bollullos de la Mitación, 41110.
  - 4) Teléfono: 955765000.
  - 5) Telefax: 955766256.
  - 6) Correo electrónico: secretaria@bollullosm.com
  - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.dipusevilla.es
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Decimoquinto (15) día hábil posterior a la publicación.
- d) Número de expediente: 192/2014.

2. *Objeto del contrato.*

— Contrato de servicios para la «Redacción del Proyecto de Urbanización del sector de uso residencial de la Urbanización Entrecaminos.»

- Dirección de Obras de Urbanización.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Coordinación de obras.

- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Lugar de ejecución:
  - 1) Domicilio: Municipio de Bollullos de la Mitación.
  - 2) Localidad y código postal: Bollullos de la Mitación (Sevilla), 41110.

- e) Plazo de ejecución:  
— Redacción del proyecto de urbanización de la Urbanización Entrecaminos: 3 meses.  
— Dirección de obras de urbanización: Plazo de ejecución de las obras.  
— Estudio de seguridad y salud: 3 meses.  
— Coordinación de obras: Plazo de ejecución de las obras.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV: 7124000-2.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria  
b) Procedimiento: Negociado con publicidad.  
c) Subasta electrónica: No.  
d) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa y plazo de ejecución.

4. *Presupuesto base de licitación:* El presupuesto de licitación es de 83.500 euros, IVA no incluido, desglosado como sigue:

- Redacción del proyecto de urbanización de la Urbanización Entrecaminos: 50.000 €.  
— Dirección de obras de urbanización: 21.500 €.  
— Estudio de seguridad y salud: 6.000 €.  
— Coordinación de obras: 6.000 €.

Los importes mencionados, serán límite máximo para la presentación de ofertas, de manera que, el aumento en algunos de los precios parciales, aún manteniendo o disminuyendo el importe total, supondrá la exclusión de la oferta por superar el precio máximo establecido.

5. *Garantías exigidas:*

Provisional: No se exige

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. *Requisitos específicos del contratista:* La solvencia económica o financiera y la técnica o profesional será acreditada según pliego.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.30 horas del decimoquinto (15) día hábil posterior a la publicación del anuncio de la licitación o convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y perfil del contratante. Si el último día del plazo coincidiera con sábado o festivo, este se entenderá prorrogado, automáticamente, hasta el primer día siguiente hábil.

b) Modalidad de presentación: Según pliego

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
2. Domicilio: Plaza de Cuatrovititas, número 1.
3. Localidad y código postal: Bollullos de la Mitación, 41110.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Según Ley.

8. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Dependencias Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, por la Mesa de Contratación convocada al efecto.

b) Domicilio: Plaza Ntra. Sra. de Cuatrovititas, número 1.

c) Localidad y código postal: Bollullos de la Mitación, 41110.

d) Fecha y hora: Tercer día hábil siguiente al de la terminación de plazo de presentación de proposiciones.

9. *Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.*

10. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas estará expuesto en el perfil del contratante en la página web [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)

En Bollullos de la Mitación a 11 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Francisco Manuel Godoy Ruiz.

36W-5-P

BRENES

Don Manuel Moreno Noa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente la Ordenanza de Tenencia de Animales.

En el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 288, de 15 de diciembre de 2014, se publicó el anuncio de exposición pública.

Durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones al texto de la Ordenanza.

En consecuencia, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y cumplimentando lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la Ordenanza de Tenencia de Animales.

ORDENANZA DE TENENCIA DE ANIMALES DE BRENES

Los animales de compañía constituyen para el ser humano, desde tiempo inmemorial, un elemento indisoluble de su actividad cotidiana y motivo de bienestar en muchos de los aspectos de su vida, tanto en el ocio como en el deporte. La Declaración Universal

de los Derechos de los Animales aprobada por la Unesco el 27 de octubre de 1978 y ratificada posteriormente por las Naciones Unidas, establece que los animales son seres vivos sensibles que tienen unos derechos que la especie humana debe respetar. En la Comunidad Europea este principio queda recogido en la resolución del Parlamento Europeo de 6 de junio de 1996, materializada en el protocolo anejo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea número 33, sobre protección y bienestar de los animales, introducido por el Tratado de Ámsterdam, actualmente regulado en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Hoy en día no puede comprenderse una sociedad civilizada, moderna y avanzada que no integre la convivencia de los ciudadanos y el ejercicio de sus derechos con la presencia de los animales de compañía y el respeto a los derechos que esta Declaración proclama.

Por otro lado, no hay que olvidar que el cada vez mayor número de animales de compañía en nuestras ciudades y la diversidad de razas y especies presentes, tiene una inevitable incidencia en la salud y seguridad de los ciudadanos que las administraciones públicas están obligadas a salvaguardar.

Como consecuencia, el Ayuntamiento de Brenes aprobó, en sesión plenaria de 3 de mayo de 2001, una primera Ordenanza Reguladora de Tenencia de Animales, en la que se reglamentaba la relación entre las personas y los animales domésticos en el término municipal. Desde entonces, han sido publicadas normas que han dejado obsoleto gran parte del articulado de dicha ordenanza. El Estado Español, en virtud del artículo 148 de la Constitución, y el propio Estatuto de Autonomía, determina las competencias legislativas en esta materia a la Comunidad Autónoma de Andalucía. En base a estas competencias se aprobó la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales, que establece, dentro del territorio andaluz, el marco jurídico básico sobre tenencia y protección de los animales de compañía, normas relativas al mantenimiento, tratamiento y esparcimiento, obligaciones para los poseedores de perros, también para la identificación y registro, para los establecimientos veterinarios y otros centros de estancia de animales incluidos exposiciones y concursos, así como las normas referentes a los animales abandonados y los centros de recogida. Además, se han aprobado textos que han desarrollado determinados artículos de esta Ley. Así, el Decreto 92/2005, y posterior Orden de 14 de junio de 2006, regulan la identificación y registro de determinados animales de compañía.

Por otro lado, la problemática que en algunos casos ha generado la tenencia de determinadas razas de perros o de determinadas especies animales, obligó a reglamentar de forma paralela la tenencia de los animales potencialmente peligrosos. A nivel del Estado Español, la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y posterior Real Decreto 287/2002, establecen el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, normativas que se concretan en nuestra Comunidad Autónoma con el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, y la Orden de 28 de mayo de 2008, que Regulan la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A la vista de todo lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, el artículo 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía que atribuyen a los municipios competencias relativas a la seguridad en lugares públicos; del artículo 9.14 letra b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía que, de forma expresa, reconoce a los municipios andaluces competencias propias para la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal y, a tenor de la legislación autonómica anteriormente citada, se redacta esta Ordenanza que pretende regular la tenencia de animales tanto desde el punto de vista sanitario como administrativo.

## TÍTULO I

### OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### Artículo 1. *Objeto y finalidades.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la protección, la tenencia y la venta de los animales y, en especial, las interrelaciones entre las personas y los animales domésticos y de renta.

2. Los fines de esta Ordenanza son alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, garantizar una tenencia responsable y la máxima reducción de las pérdidas y los abandonos de animales, fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales y preservar la salud, la tranquilidad y la seguridad de las personas.

3. Esta Ordenanza se aplica en el marco de la normativa internacional, europea, estatal y andaluza de protección de los animales, de tenencia de animales potencialmente peligrosos y de experimentación con animales y su uso para otros fines científicos.

#### Artículo 2. *Definiciones.*

A los efectos de esta Ordenanza, se consideran:

a) Animales de compañía: todos aquellos albergados por los seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a la compañía, sin que el ánimo de lucro sea el elemento esencial que determine su tenencia.

b) Animales de renta: todos aquellos que, sin convivir con el hombre, son atendidos, criados o cebados por éste para la producción de alimentos (abasto) u otros beneficios.

c) Animales salvajes: Aquellos que viven en una condición básicamente de libertad, sin haber sido amansados ni domesticados, proveen su propia comida, abrigo y otras necesidades en un ambiente que sirva como un hábitat apropiado.

d) Animales potencialmente peligrosos: Aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, pertenezcan a especies o razas que tengan capacidad de poner en peligro o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes a los bienes. Además, se considerarán animales potencialmente peligrosos los que determine la normativa estatal o autonómica.

La determinación de la potencial peligrosidad de un animal en base a criterios establecidos por la normativa vigente habrá de ser apreciada e informada, una vez oído el propietario del animal, por un veterinario municipal atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia. Los costos que en su caso se deriven de la emisión de este informe correrán a cargo del propietario del perro.

e) Animales salvajes peligrosos. Tendrán la consideración de animales salvajes peligrosos los pertenecientes a los grupos determinados por la normativa estatal o autonómica.

f) Animal vagabundo y abandonado: A los efectos de esta Ordenanza, se considerará animal vagabundo aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna, y animal abandonado, aquél que, aun estando identificado, y no ir acompañado de persona alguna, no ha sido denunciada su desaparición.

g) Animal perdido: Se considerará animal perdido, a los efectos de esta Ordenanza, aquel que, aun estando identificado, circule libremente sin persona acompañante alguna y su desaparición ha sido comunicada a la autoridad. En este caso, una vez recogido e identificado el animal por los servicios municipales, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de

cinco días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que hayan originado su recogida, atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

- h) Portador de un animal: Aquel que lleva, conduce o está en posesión de algún animal de compañía sin ser su propietario.
- i) Propietario de un animal: Aquella persona, física o jurídica, que tiene registrado bajo su nombre la propiedad de un animal.
- j) Establecimientos zoológicos: Tendrán consideración de establecimientos zoológicos las agrupaciones zoológicas para la exhibición de animales, las instalaciones para el mantenimiento de los animales, los centros de acogida de animales, los establecimientos de venta y cría de animales y los que se determinen reglamentariamente.

#### Artículo 3. *Actividades relacionadas con animales que requieren licencia municipal.*

1. Estarán obligados a la obtención de licencia municipal o a la presentación de declaración responsable los establecimientos destinados a la venta, cría y mantenimiento de animales y, en concreto, y de forma ejemplificativa, las siguientes actividades:

- a) Los establecimientos hípicos, con instalaciones fijas o no, que guarden équidos para la práctica de la equitación con fines deportivos, recreativos o turísticos.
- b) Las residencias de animales de compañía y los centros de cría de selección de razas, así como los establecimientos dedicados a la estética de animales.
- c) Comercios destinados a la compraventa de animales de compañía, aves, peces de acuarios, accesorios y alimentos de animales, etc.
- d) Proveedores de laboratorios: Para la reproducción y/o suministro de animales con fines de experimentación científica.
- e) Perrerías deportivas: Canódromos.
- f) Consultorios, clínicas y hospitales veterinarios.
- g) Los refugios para animales abandonados o perdidos.
- h) Las instalaciones provisionales y / o espectáculos con animales.
- i) Concentraciones y exhibiciones de animales.

2. La solicitud de licencia municipal de apertura de establecimiento se deberá presentar acompañada de una memoria técnica suscrita por el facultativo veterinario con las determinaciones siguientes:

- Condiciones técnicas de los establecimientos.
- Sistemas de recogida de residuos y de cadáveres de animales.
- Servicios de desratización, desinsectación y desinfección.
- Programa definitorio de las medidas higiénicas y exigencias profilácticas de los animales en venta y de las medidas para el supuesto de enfermedad.
- Número máximo de animales que puede haber en el establecimiento en función del espacio disponible en las jaulas o habitáculos que se instalen en él. El número de animales que puede alojarse en cada jaula o habitáculo estará determinado por los requisitos de mantenimiento de cada especie que permitan garantizar su bienestar.
- Plan de alimentación para el mantenimiento de los animales en un estado de salud adecuado.
- Datos identificativos del servicio veterinario al que queda adscrito el establecimiento para la atención de los animales objeto de su actividad.
- Curso de cuidador de animales.

3. Las actividades reguladas en el presente artículo quedan sujetas a la inspección de los Servicios Municipales, que pueden solicitar en cualquier caso, certificado sanitario de los animales en venta o expuestos, y/o guías de origen o documentación que acredite la procedencia de éstos, así como los libros de registro.

#### Artículo 4. *Aves de compañía.*

La cría de aves de compañía, no de renta, en domicilios particulares, quedará condicionada a que, según criterio técnico veterinario, las circunstancias de su alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales lo permitan, tanto en el aspecto higiénico-sanitario como en la inexistencia de incomodidades o peligro para los vecinos y para los propios animales.

#### Artículo 5. *Animales de renta.*

El mantenimiento de animales de renta dentro del término municipal, estará condicionado a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística sobre usos del suelo, permitiéndose sólo en las zonas no urbanas y en función de lo previsto por la normativa específica en materia agrícola, ganadera, sanidad animal y de seguridad vial.

## TÍTULO II

### SOBRE LA TENENCIA DE ANIMALES

#### Artículo 6. *Normas de carácter general. Obligaciones.*

1. Los propietarios y portadores de animales estarán obligados y asumen la responsabilidad de mantenerlos en las mejores condiciones higiénico-sanitarias, cumpliendo en todo momento los siguientes extremos:

- a) El alojamiento tendrá las debidas condiciones de higiene y salubridad, tanto en lo referente a la limpieza como al espacio físico, considerado como suficiente en función de las necesidades fisiológicas y etológicas de cada especie o raza. En todo caso se deberá someter a las tareas de limpieza, desinfección y desinsectación periódicas que se requieran para el adecuado mantenimiento de las condiciones de higiene y salubridad.

Para cumplir lo anterior, se podrá limitar el número de animales existentes en la vivienda o dependencia donde se encuentren, si dicho número se considera incompatible con el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias.

- b) Además deberá realizar los debidos tratamientos curativos o preventivos así como suministrar la oportuna atención y asistencia veterinaria necesaria, así como los tratamientos obligatorios que marque la normativa.



- c) Deberán suministrar agua potable y alimento necesarios en función de la especie, raza o características del animal, manteniendo en todo momento las adecuadas condiciones de nutrición y salud.
- d) La tenencia de animales no podrá producir situación de peligro o incomodidad a los vecinos, para los ciudadanos en general ni para los propios animales en particular.
- e) La estancia de animales en los patios de comunidad de viviendas y en cualquier terraza, azotea o espacio de propiedad común de los inmuebles, estará sujeta a la previa autorización de la comunidad de propietarios en los términos que dicte la legislación vigente.
- f) No podrán tener como alojamiento habitual los balcones, terrazas, patios o azoteas, así como espacios sin ventilación, luz o condiciones climáticas extremas.
- g) Los propietarios o portadores de animales han de facilitar el acceso a los Servicios municipales, al alojamiento habitual de dichos animales, para realizar la inspección y comprobar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza.
- h) Deberán cuidar y proteger al animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar.
- i) Deberán evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de otro tipo de daños.
- j) Deberán obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
- k) Deberán efectuar la inscripción del animal en los registros o censos que en cada caso correspondan, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.
- l) Deberán denunciar la pérdida o sustracción del animal.

2. La utilización de animales para actividades temporales en ferias o similares, deberá hacerse de forma que no causen daño a los animales, tanto por la actividad en sí, como por el exceso de horas de trabajo y sus condiciones. Esto será de especial aplicación a los équidos, ya sean usados para actividades lucrativas o para recreo. Sólo se podrán efectuar espectáculos donde participen animales, cualquiera que sea su fin, previa obtención del permiso y autorización municipal, y siempre de acuerdo con la normativa vigente sobre protección animal.

#### Artículo 7. *Prohibiciones.*

1. Sin perjuicio de lo indicado específicamente en esta Ordenanza o en la legislación aplicable, queda prohibido:
  - a) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irroge sufrimientos o daños injustificados, causar daño, mutilar y, en general, cometer actos de crueldad y malos tratos a los animales.
  - b) El abandono de animales.
  - c) Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico - sanitario, o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.
  - d) Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
  - e) El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en esta Ordenanza o en cualquier normativa de aplicación.
  - f) Mantenerlos atados durante la mayor parte del tiempo o limitarles de forma duradera el movimiento que les es necesario, permitiendo como única posibilidad el uso de collar y cadena deslizante por un cable fijado a 2 puntos, siendo las dimensiones mínimas de este no inferiores a 10 metros lineales. No está permitida la cadena directa al cuello o cualquier otro sistema que no sea un collar adecuado al físico del perro que evite lesiones o posibilidad de ahorcamiento. En todo caso, y si las circunstancias lo permiten, se tratará de evitar en lo posible mantener a los animales atados limitándoles una zona (mediante vallas o materia resistente que le permita visibilidad) de dimensiones adecuadas a su tamaño.
  - g) Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.
  - h) Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
  - i) Venderlos, cederlos o donarlos en adopción a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos, de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.
  - j) La venta, cesión o donación en adopción de animales potencialmente peligrosos por menores de dieciocho años así como sin la correspondiente licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, o a personas que carezcan de la misma.
  - k) Ejercer su venta ambulante.
  - l) Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.
  - m) Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
  - n) Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.
  - ñ) Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.
  - o) Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.
  - p) Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.
  - q) Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.
  - r) Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.
  - s) Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.
  - t) Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.



u) Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

v) Depositar alimentos en la vía pública que puedan atraer animales indeseados, como roedores, insectos, etc., y pudieran ocasionar efectos negativos en la salubridad pública, salvo en aquellos recintos específicamente destinados a la estancia de animales y donde se especifique la autorización.

2. En especial, quedan prohibidas:

a) La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares.

b) Las competiciones de tiro de pichón, salvo las debidamente autorizadas por la Consejería competente en materia de deporte y bajo el control de la respectiva federación.

c) Las peleas de gallos, salvo aquellas de selección de cría para la mejora de la raza y su exportación, realizadas en criaderos y locales debidamente autorizados con la sola y única asistencia de sus socios.

Artículo 8. *Incautación preventiva de animales.*

La autoridad municipal podrá ordenar la incautación con carácter preventivo, y su traslado a un centro zoonosanitario, de los animales si hubiera indicios de maltrato o tortura, si presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraran en instalaciones inadecuadas, así como en las circunstancias que se contemplan en el artículo 42.

Artículo 9. *Abandono de animales.*

Queda prohibido el abandono de animales.

Artículo 10. *Animales causantes de lesiones.*

1. Los propietarios de animales que hayan causado lesiones a personas o a otros animales, así como todos aquellos que sean sospechosos de sufrir rabia, tienen la obligación, en un plazo máximo de 24 horas de comunicarlo a los Servicios Municipales para su vigilancia sanitaria (cuarentena), ordenando su internamiento en un centro zoonosanitario o en el domicilio particular.

2. Los propietarios o portadores de los animales causantes de lesiones que sean requeridos por los Servicios municipales deberán, en el plazo máximo de 48 horas a partir de la recepción del requerimiento o notificación, presentarse en el centro municipal con el animal. Transcurrido dicho plazo sin que el animal haya sido puesto a disposición de los Servicios municipales se iniciará el procedimiento de incautación regulado en el artículo 42 de esta Ordenanza.

3. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de los puntos anteriores recaerá sobre el propietario del animal, o el portador del mismo en su ausencia.

4. El Ayuntamiento podrá ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieran atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes conforme a la normativa aplicable.

### TÍTULO III

#### NORMAS ESPECÍFICAS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 11. *Normas de carácter general.*

1. Son aplicables a los animales de compañía las normas de carácter general establecidas para todos los animales en el Título II.

2. Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico y el número lo permitan, y que no se produzca ninguna situación de peligro e incomodidad para los vecinos o para otras personas en general.

Artículo 12. *Presencia de animales domésticos en la vía y en los espacios públicos.*

1. Los propietarios de animales deben evitar en todo momento que estos causen daños o ensucien los espacios públicos y las fachadas de los edificios vecinos. En especial, deben cumplirse las siguientes conductas:

a) Están prohibidas las deposiciones y las micciones de animales domésticos en los parques infantiles o jardines destinados a ser usados por niños.

b) Están prohibidas las micciones en las fachadas de los edificios y en el mobiliario urbano.

c) Deben recogerse las deposiciones inmediatamente y depositarse en los contenedores de basura orgánica.

d) Debe procederse inmediatamente a la limpieza de los elementos afectados.

2. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, los agentes de la Autoridad municipal podrán requerir al propietario o al poseedor del animal doméstico para que proceda a la limpieza de los elementos afectados.

3. Está prohibida la circulación o la permanencia de animales de renta en aquellos lugares específicamente señalizados por la Alcaldía.

4. De acuerdo con las necesidades sanitarias, el equilibrio zoológico y la variación de los factores que afectan a la dinámica poblacional, la Alcaldía podrá establecer qué animales y en qué circunstancias no pueden ser alimentados por los ciudadanos en los espacios públicos. En todo caso siempre se debe cumplir la obligación de prevenir y evitar que se ensucie la vía y los espacios públicos.

5. El Ayuntamiento promoverá sistemas de control de colonias de pájaros en espacios públicos, preferentemente a cargo de organizaciones y entidades cívicas sin ánimo de lucro.

6. El Ayuntamiento podrá habilitar en parques y jardines y lugares públicos, en la medida en que estos lo permitan y tras un estudio de ubicación, instalaciones y espacios, adecuados y debidamente señalados, para el paseo y esparcimiento de los animales.

Artículo 13. *Condiciones de los perros en la vía y en los espacios públicos.*

1. En la vía y los espacios públicos, incluyendo también las partes comunes de los inmuebles colectivos, en los transportes públicos y en los lugares y espacios de uso público en general, los perros deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar provistos de la identificación con microchip.

b) Ir atados por medio de un collar auto ajustable y una correa o cadena que no ocasionen lesiones al animal, salvo si éste permanece siempre al lado de su propietario o acompañante, bajo su control visual, y está educado para responder a sus órdenes.

2. Los perros potencialmente peligrosos deben cumplir las siguientes condiciones adicionales cuando circulen por la vía y los espacios públicos:

- a) Llevar un bozal apropiado a la tipología racial de cada animal.
- b) En el caso de perros considerados potencialmente peligrosos deberán ir atados por medio de un collar anti-escape y una correa o cadena que no sea extensible y de longitud inferior a 2 metros, y que no ocasione lesiones al animal.
- c) No pueden ser conducidos por menores de dieciocho años.
- d) No puede llevarse más de un perro potencialmente peligroso por persona.

#### Artículo 14. *Registro e identificación.*

1. Al amparo de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales deberán inscribirse obligatoriamente en el Registro Municipal de Animales de Compañía, los perros, gatos, hurones, cerdos enanos, psitácidos, y otros animales que posteriormente se determinen, en el plazo de tres meses desde la fecha de su nacimiento, o en el de un mes desde su adquisición.

Asimismo estarán obligados los propietarios a comunicar en el plazo de un mes, cualquier alteración producida en la tenencia del animal, ya sea por muerte, traslado, cambio de domicilio, cesión, venta o pérdida.

2. Los propietarios deberán solicitar en el Registro Municipal la cancelación de la inscripción en el plazo de un mes a contar desde la muerte, pérdida ó transmisión del animal.

3. En los supuestos de traslado de residencia a territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía los propietarios deberán proceder a la inscripción del animal en el Registro Municipal correspondiente en el plazo de tres meses, a contar desde dicho traslado, pudiendo mantener el código de identificación originario cuando sea compatible.

4. La transmisión de la propiedad deberá ser comunicada por el nuevo propietario en el plazo de un mes ó, en su caso, proceder en dicho plazo a la inscripción en el Registro Municipal que corresponda a su lugar de residencia habitual.

5. Así mismo, los propietarios de animales de compañía incluidos en el punto anterior, al igual que otros animales que se establezca reglamentariamente, al cumplir los tres meses de edad quedan obligados a proceder a su identificación, que será realizada por un veterinario debidamente autorizado mediante implantación de dispositivo electrónico normalizado (microchip).

6. El Ayuntamiento podrá proceder a la incautación del animal cuyo propietario, haga caso omiso a los requerimientos para la legalización de la situación del animal, por falta de identificación, en cuyo caso se iniciará el procedimiento regulado en el artículo 42 de esta Ordenanza.

#### Artículo 15. *Vacunación antirrábica. Pasaporte.*

1. La vacunación antirrábica será obligatoria para todos los perros, gatos y hurones a partir del tercer mes de edad. Así mismo se deberán revacunar a los treinta días de la primera, y someterse a una revacunación y desparasitación interna anual, según Orden de 19/04/2010. Dichas vacunaciones y revacunaciones deberán ser realizadas por veterinarios autorizados.

2. Los perros, gatos, hurones, cerdos enanos y psitácidos, deberán contar con un pasaporte expedido por un veterinario autorizado.

3. Como medida preventiva para evitar las epizootias y la proliferación de animales abandonados como consecuencia de la natalidad incontrolada, se promoverán campañas divulgativas de la conveniencia de esterilización de machos y hembras.

#### Artículo 16. *Transporte.*

1. El traslado de perros y gatos en transporte público se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes. En los transportes privados se llevarán con la correspondiente barrera física entre el animal y el conductor o con el correspondiente cinturón homologado para animales. En ningún caso podrán circular en el maletero del vehículo cuando éste sea cerrado o sin comunicación con el resto del habitáculo. Se prohíbe el transporte de animales en vehículos de dos ruedas.

2. En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente en los medios de transporte. Asimismo, los medios de transportes y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medidas de seguridad suficientes.

3. Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas.

4. El medio o vehículo donde se transporten los animales tendrán unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.

5. La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso, a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.

#### Artículo 17. *Prohibiciones de acceso.*

1. Queda expresamente prohibida la entrada de animales, aunque vayan acompañados de sus dueños con las excepciones que marca la Ley 5/1998 de 23 de noviembre de la Junta de Andalucía de perros guías, en:

- a) En todo tipo de establecimientos destinados a la fabricación, almacenaje, transporte o manipulación de alimentos.
- b) En los establecimientos donde se realice la venta de productos alimenticios destinados al consumo humano, incluyendo las bebidas y cualesquiera sustancias que se utilicen en la preparación o condimentación de los alimentos.
- c) En los espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos análogos.
- d) En los establecimientos cuya actividad sea la de facilitar comidas que en los mismos se consuman, donde quedan incluidos: restaurantes y cafeterías, así como cafés, bares, tabernas, cantinas y otros establecimientos que sirvan comidas.

Podrán tener limitado su acceso, cuando el titular del establecimiento determine las condiciones específicas de admisión, previa autorización administrativa por el órgano competente, en cuyo caso deberán mostrar distintivo que lo indique, visible desde el exterior.

2. El dueño o portador del animal en su ausencia, será el responsable del incumplimiento de esta norma a los efectos de las sanciones que se deriven.

#### Artículo 18. *Prohibición de acceso a piscinas públicas.*

Queda prohibida la circulación o permanencia de animales (con las excepciones que marca la Ley 5/1998 de perros guías), en las piscinas públicas durante la temporada de baño. Se excluye la prohibición en el supuesto de que se trate de perros para vigilancia

de estos lugares, siempre y cuando no se encuentren dentro del recinto de baño destinado a personas y estén debidamente censados e identificados.

#### TÍTULO IV

##### TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

###### Artículo 19. *Definición.*

Se consideran animales potencialmente peligrosos los definidos en el artículo 2 apartados d) y e) respectivamente de esta Ordenanza.

###### Artículo 20. *Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos.*

1. Los animales clasificados como animales salvajes peligrosos en la presente Ordenanza no podrán estar fuera de los espacios expresamente autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o de las instalaciones, explotaciones o establecimientos autorizados por la Consejería competente en el ámbito de la sanidad animal.

2. Además, se prohíbe la tenencia como animales de compañía de especies exóticas que tiendan a comportarse como invasoras y tener un impacto negativo sobre el equilibrio ecológico de los ecosistemas, y que, en todo caso, determinará la Consejería competente.

###### Artículo 21. *Prohibición de circulación de animales potencialmente peligrosos.*

Queda prohibida la circulación de animales potencialmente peligrosos excepto los perros, siempre que se cumpla con las medidas de seguridad que se especifican en los artículos 24 y 28.

###### Artículo 22. *Licencia.*

1. La tenencia de cualquier animal de compañía definido como potencialmente peligroso en el artículo 2, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por este Ayuntamiento para las personas que residan en Brenes. No obstante cuando se realice una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento, recogida o residencia con los referidos animales se entenderá que el Ayuntamiento de Brenes es competente si esa actividad se desarrolla dentro de su término municipal.

2. Para obtener la licencia, la persona interesada deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, o por infracciones muy graves o graves con sanciones previstas en el artículo 41 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía.

No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por un Colegio Oficial de Veterinarios, o por Asociación para la Protección de los Animales o Federación o Asociación de Cría y Adiestramiento de Perros, debidamente reconocidas, impartido por adiestradores acreditados y, en todo caso, bajo las prescripciones que dicte la normativa específica en esta materia.

f) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro.

3. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b) y c) del apartado anterior, se acreditará mediante los certificados expedidos por el

Registro Central de Penados y Rebeldes y por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, respectivamente.

4. El cumplimiento del requisito del párrafo d) se acreditará mediante informe de aptitud psicofísica emitido por personal facultativo en los centros autorizados de reconocimiento de conductores de vehículos de acuerdo con la normativa que los regula. Este informe deberá expedirse una vez superadas las pruebas necesarias de capacidad y aptitud en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y tendrá la vigencia que establece el artículo 7 del mencionado Real Decreto. El coste de los reconocimientos y de la expedición de los informes de aptitud psicofísica correrá a cargo de las personas interesadas.

5. La licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, pudiendo ser renovada, a petición de la persona interesada, por el Ayuntamiento con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

6. La importación, venta, traspaso, donación o cualquier otro acto o negocio jurídico que suponga cambio de titularidad de los animales potencialmente peligrosos deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre requiriéndose que tanto la persona importadora, vendedora o transmitente, como la adquirente, hayan obtenido la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

7. Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma, al Ayuntamiento para su constancia en el Registro Municipal de Animales de Compañía.

8. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a una licencia administrativa en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada, en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

9. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por el personal veterinario con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal. En caso de que el portador del animal carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner el hecho en conocimiento del Ayuntamiento.

Artículo 23. *Registro.*

1. El Ayuntamiento de Brenes gestionará un Registro Municipal de Animales potencialmente Peligrosos de su término municipal.
2. Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las normas que lo desarrollan.
3. Además de lo establecido en el apartado anterior, deberán acreditar ante el personal veterinario identificador, los requisitos siguientes:

- a) Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
  - b) Certificado de sanidad animal, expedido por la autoridad competente, que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, conforme a la normativa que lo regula. Esta acreditación deberá tener una periodicidad anual, y deberá constar en la hoja registral del animal.
4. Asimismo, deberán constar en la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos del Registro Central de Animales de Compañía, la venta, traspaso, donación, robo, cambio de domicilio, muerte o pérdida del animal potencialmente peligroso.
  5. La estancia de un animal potencialmente peligroso en Andalucía por un período superior a tres meses, obligará a su portador al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y demás normativa de desarrollo.
  6. Mediante el documento autonómico de identificación y registro animal (DAIRA), se acreditará la inscripción del animal potencialmente peligroso en el Registro Central de Animales de Compañía que deberá ir cruzado con una banda roja, y será expedido por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios de Andalucía.

Artículo 24. *Medidas de seguridad en instalaciones.*

1. Las instalaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos habrán de tener las características siguientes, con el objeto de impedir que puedan salir al exterior o causar daño a alguien:

- a) Las paredes y vallas han de ser lo suficientemente altas y consistentes para soportar la presión, el peso y las acometidas del animal. En caso de rejas o vallas metálicas, los huecos o malla han de ser impenetrables, no pudiendo permitir el causar daño a persona o animal.
- b) Las puertas han de tener la suficiente solidez y resistencia para garantizar la del conjunto de la instalación, impidiendo que el animal pueda abrirlas o desencajarlas.
- c) Señalización visible desde el exterior, advirtiendo de la existencia de un animal potencialmente peligroso.

2. Todos los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos los criaderos, residencias, establecimientos de venta y centros de recogida, de adiestramiento o recreativos, deberán obtener autorización municipal para su funcionamiento, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de sanidad animal, así como cumplir las obligaciones registrales previstas en esta Ordenanza y demás normativa de aplicación.

3. Los establecimientos y centros recogidos en el apartado anterior deberán cumplir estrictamente la normativa de prevención de riesgos laborales y salud laboral.

4. Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

5. El Ayuntamiento de Brenes podrá ordenar medidas complementarias de seguridad en los casos en que los técnicos veterinarios así lo determinen.

Artículo 25. *Pérdida, sustracción y transporte.*

1. La pérdida o sustracción del animal potencialmente peligroso deberá ser denunciada por su titular, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de los hechos, ante un agente de la autoridad, que instará su anotación en los Registros Central y Municipal correspondientes.

2. El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga.

## TÍTULO V

### NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 26. Todas las normas aplicables y medidas de seguridad descritas para animales potencialmente peligrosos también son de aplicación para los perros potencialmente peligrosos.

Artículo 27. *Inscripción en el Registro.*

La inscripción de los perros potencialmente peligrosos relacionados en el artículo 2.d) se realizará en el plazo de un mes a partir del día en el que autoridad municipal competente aprecie en los animales la potencial peligrosidad, por medio de la correspondiente Resolución.

Artículo 28. *Medidas de seguridad para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.*

1. Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, siempre y cuando lo haga en las condiciones de seguridad descritas en el punto 3 de este artículo, quedando prohibida la circulación de los restantes animales potencialmente peligrosos.

No obstante, los perros potencialmente peligrosos en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento para menores de edad. Tampoco podrán circular libremente en los recintos específicos para esparcimiento de perros.

2. La persona que conduzca y controle perros potencialmente peligrosos en vías públicas tendrá que llevar consigo la licencia administrativa que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA) como perro potencialmente peligroso, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

3. La tenencia en las vías públicas y lugares y espacios de uso público general de perros potencialmente peligrosos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 de esta Ordenanza.

4. Los propietarios, cuidadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de cumplir todas las normas de seguridad ciudadana establecidas en la legislación vigente.

#### TÍTULO VI

##### RETIRADA DE ANIMALES DE LA VÍA PÚBLICA Y SU INTERNAMIENTO EN UN CENTRO ZOOSANITARIO

###### Artículo 29.

1. Se considerará animal abandonado, perdido y vagabundo conforme a lo que se ha establecido en el artículo 2.f) y 2.g).

2. Los animales que circulen por la vía pública sin acompañamiento de persona alguna, serán recogidos por los Servicios municipales, trasladados a un centro zoonosanitario e inspeccionados para determinar si están identificados. Si no lo están serán mantenidos durante un período de 10 días durante los cuales podrán ser reclamados por sus dueños o propietarios, pudiendo posteriormente ser donados, cedidos o, en último caso, cuando se trate de animales irrecuperables por su estado sanitario, enfermos terminales, o extrema agresividad según la normativa de animales potencialmente peligrosos, y siempre con la supervisión del veterinario oficial, sacrificados siguiendo la praxis establecida en la normativa vigente.

3. Los animales que, estando identificados, vayan solos por la ciudad, serán recogidos por los Servicios Municipales correspondientes y se considerarán perdidos. La recogida será notificada al propietario del animal, y pasados cinco días desde su comunicación, si el propietario no lo ha retirado, el animal pasará a ser considerado como abandonado a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. A cargo del propietario del animal correrán todos los gastos que se deriven de su recogida y manutención, independientemente de las sanciones pertinentes que correspondan de acuerdo a la normativa de tenencia de animales y de protección de los animales.

4. El municipio proveerá alojamientos individuales en las condiciones sanitarias adecuadas para el alojamiento de los animales recogidos, en tanto no sean reclamados por sus propietarios o se encuentren en período de observación sanitaria.

5. El servicio de captura y transporte de animales vagabundos será realizado por personal debidamente capacitado y entrenado para no causar daños o estrés innecesarios y reunirá las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

#### TÍTULO VII

##### ESTABLECIMIENTOS ZOOLÓGICOS

###### Artículo 30. *Requisitos de los establecimientos zoológicos.*

1. Las actividades señaladas en el artículo 3 habrán de reunir, para ser autorizadas, los siguientes requisitos:

- a) Contar con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.
- b) Deberán estar emplazadas de forma que tenga en cuenta el suficiente alejamiento del núcleo urbano cuando así se considere necesario y que las instalaciones no molesten a viviendas próximas.
- c) Deberán disponer de locales con las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, adaptados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que en ellos deban estar.
- d) Dispondrán de instalaciones que faciliten la eliminación de excrementos y aguas residuales, de manera que no comporten riesgo para la salud pública, ni molestias de ningún tipo así como que no tengan incidencia en el medio ambiente.
- e) Dispondrán de locales o jaulas para el aislamiento y observación de animales enfermos o sospechosos de serlo, de fácil limpieza y desinfección.
- f) Dispondrán de medios para la limpieza y desinfección de los locales y materiales, así como de los utensilios que puedan estar en contacto con los animales y, en su caso, de los vehículos utilizados para el transporte cuando sea necesario.
- g) Dispondrán de medios o sistemas para la destrucción y eliminación en condiciones higiénicas de cadáveres y materias contumaces.

h) Dispondrán de los servicios veterinarios adecuados para cada tipo de establecimiento.

2. Además, en cada caso, deberán:

- a) Los establecimientos para venta de animales llevarán un libro de registro de entradas y salidas de animales a disposición de las Administraciones competentes en las condiciones que reglamentariamente se dictaminen por las autoridades sanitarias autonómicas.
- b) Los establecimientos de venta de animales habrán de contar con Veterinario asesor quien será responsable de que los recintos donde estén ubicados los animales sean las adecuadas a las condiciones requeridas a cada especie, y de implantar un programa de profilaxis.
- c) Los establecimientos de tratamiento, cura, estética y alojamiento de animales, dispondrán obligatoriamente de salas de espera, con la finalidad de que éstos no permanezcan en la vía pública o zonas comunes del inmueble, antes de entrar en los mencionados establecimientos. En cualquier caso, no podrán producir molestias, ni ruidos, a las viviendas o recintos anejos.

3. Para que estas empresas y actividades sean autorizadas, se precisará un informe favorable de los Servicios municipales, quienes en todo momento podrán realizar las inspecciones que consideren para comprobar el cumplimiento y mantenimiento de las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

#### TÍTULO VIII

##### RÉGIMEN SANCIONADOR

###### Artículo 31. *Normativa aplicable.*

1. La clasificación de las infracciones y sus criterios, y las sanciones que correspondan se atenderán en cada caso, a lo dispuesto en el Título V de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre de 2003 de Protección de los Animales de la Junta de Andalucía y al Capítulo III de la Ley 50/1999, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como otras normas de aplicación.



2. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las normas autonómicas y municipales que sean de aplicación.

#### Artículo 32. *Responsabilidad.*

1. Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o portador de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte. En el caso de que no sea posible determinar el grado de participación de las diferentes personas que han intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

2. La responsabilidad de naturaleza administrativa, prevista en este artículo, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

3. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

4. El poseedor de un animal es responsable de los daños, perjuicios y molestias que causen a las personas, a los objetos, a las vías públicas y al medio natural en general de acuerdo con el artículo 1.905 del Código Civil. Por tal motivo, sin perjuicio de las sanciones que correspondan según el artículo 34 de la presente Ordenanza, el poseedor de un animal o, en su defecto, el propietario, será requerido para reponer o abonar los gastos que ocasionen los daños de cualquier naturaleza que el animal haya podido ocasionar, así como los gastos derivados de su recogida y manutención en un centro zoonosanitario.

#### Artículo 33. *Clasificación de las infracciones.*

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Son infracciones muy graves:

- a) El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.
- b) El abandono de animales.
- c) Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
- d) Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas y servicios autorizados para el control de plagas.
- e) El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos anti-naturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.
- f) El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.
- g) La organización de peleas con y entre animales.
- h) La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.
- i) La utilización de animales por parte de sus propietarios o poseedores para su participación en peleas.
- j) La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.
- k) La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.
- l) La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.
- m) La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.
- n) La utilización de animales en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
- o) Realizar el sacrificio de un animal sin seguir las especificaciones de la normativa aplicable.
- p) El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros.
- q) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.
- r) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
- s) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- t) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- u) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.
- v) La tenencia de animales salvajes peligrosos.
- w) La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2. Son infracciones graves:

- a) El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.
- b) No administrar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.
- c) No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.
- d) No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.
- e) Imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados o desnutridos.
- f) Venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.
- g) Filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa.
- h) El empleo de animales en exhibiciones que les cause sufrimiento o dolor.



- i) La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.
- j) Asistencia a peleas con animales.
- k) La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.
  - l) No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.
  - m) Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos, o con fines publicitarios.
  - n) La venta ambulante de animales.
  - o) Impedir a los inspectores competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos en la presente Ordenanza, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.
  - p) La negativa, obstaculización o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por inspectores competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
  - q) El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
  - r) La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.
  - s) La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.
  - t) El transporte de animales sin reunir los requisitos legales, sin garantizar el bienestar del animal o sin las debidas medidas de precaución para garantizar la seguridad de las personas, bienes u otros animales.
  - u) La posesión de animales no registrados ni identificados.
  - v) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
  - w) Hallarse el perro potencialmente peligroso, en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
  - x) La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

### 3. Son infracciones leves:

- a) La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.
- b) La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate, o de las actividades contempladas en el artículo 3.
- c) Falta de revisión periódica sanitaria anual del animal potencialmente peligroso y la correspondiente acreditación de la situación sanitaria y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, conforme a la normativa que lo regula.
- d) Tenencia de animales de renta en zonas no permitidas o sin la debida autorización.
- e) Tenencia de aves de compañía en domicilio particulares incumpliendo los condicionantes establecidos en esta ordenanza.
- f) Circulación de perros por la vía pública sin ir sujetos por una correa, así como sin bozal los que tengan antecedentes de haber mordido o aquellos que demuestren agresividad.
- g) La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- h) La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.
  - i) La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos.
  - j) La no señalización de la presencia de un animal potencialmente peligroso.
  - k) Conducir más de un animal potencialmente peligroso por la vía pública.
  - l) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas.
  - m) Depositar alimentos en la vía pública, solares e inmuebles abandonados que puedan atraer animales indeseados, como roedores e insectos, etc. y pudieran ocasionar efectos negativos en la salubridad pública, salvo en aquellos específicamente autorizados.
  - n) Quitar, manipular, dañar o sabotear los elementos de control y recogida de animales que son utilizados por los técnicos municipales o por los que el Ayuntamiento encomienda esta función, u obstaculizar su trabajo de retirada de animales, independientemente de la reclamación patrimonial que corresponda según lo establecido en la normativa vigente.
  - o) Cualquier otra actuación que incumpla las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

### Artículo 34. Sanciones.

#### 1. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:

- a) 75 a 500 euros para las leves.
- b) 501 a 2.000 euros para las graves.
- c) 2.001 a 30.000 euros para las muy graves.

2. Las cuantías previstas en el apartado anterior podrán ser revisadas y actualizadas periódicamente y sólo se aplicarán en defecto de la existencia de una sanción distinta para la misma infracción determinada por la legislación estatal o autonómica.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la multa a imponer podrá ser incrementada en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la conducta tipificada como infracción.

4. En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado primero, se podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

- a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos años para las muy graves.
- b) Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales reguladas por la presente Ordenanza, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos para las muy graves.
- c) Retirada preventiva o incautación de los animales y su traslado a un centro zoonosanitario, incluso la esterilización o sacrificio si fuese necesario por razones de salud pública o seguridad de las personas, previo informe veterinario que así lo ponga de manifiesto, para las infracciones graves o muy graves.
- d) Prohibición de la tenencia de animales por un período máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.
- e) Suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador para las infracciones graves o muy graves

Artículo 35. *Potestad sancionadora y procedimiento.*

1. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos de las Comunidades Autónomas y Municipales competentes en cada caso, a tenor de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y a las normas procedimentales autonómicas y municipales vigentes.

2. Los incumplimientos de la normativa básica en materia de animales de compañía y potencialmente peligrosos que no estuvieran contemplados en la presente Ordenanza, serán sancionados de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en la Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección de los Animales de Andalucía, así como otras normas de aplicación.

3. Iniciado el procedimiento sancionador, el Ayuntamiento de Brenes podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves previstas en esta Ordenanza:

- a) *La retirada preventiva de los animales y la custodia de los mismos en un centro zoonosanitario.*
- b) *La suspensión temporal de autorizaciones.*
- c) *La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.*

Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

4. Será competente para sancionar por la comisión de infracciones establecidas por la presente Ordenanza la Alcaldía del Ayuntamiento de Brenes, salvo que dicha competencia sea atribuida a otra Administración por la normativa de aplicación.

5. En cualquier caso, los órganos reseñados habrán de comunicar a los correspondientes de las demás Administraciones Públicas que tengan competencia en la materia objeto de la presente Ordenanza cuantas sanciones hayan sido impuestas en el ejercicio de sus funciones.

6. En los supuestos de infracciones que pudieran ser constitutivas de delito o falta, el órgano competente para incoar el procedimiento sancionador, podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

7. A los efectos previstos en el artículo 4.2.c) de Decreto 42/2008 que regula la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las infracciones graves y muy graves y las sanciones impuestas mediante resolución administrativa firme se harán constar en la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos del Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía.

Artículo 36. *Graduación de las sanciones.*

1. La graduación de las sanciones previstas por la Ley se hará conforme a los siguientes criterios:

- a) La transcendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.
- b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.
- c) La importancia de los perjuicios ocasionados ó del daño causado al animal.
- d) La reiteración en la comisión de infracciones.
- e) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos y la existencia de intencionalidad.

2. Será considerada reiteración, entre otros casos, el mantenimiento de la acción u omisión que dio lugar a una sanción anterior, en el caso de que se trate de una infracción continuada. En tal caso, para incoar un nuevo expediente será preciso que la sanción anterior haya adquirido firmeza en vía administrativa.

Artículo 37. *Procedimiento sancionador.*

1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación del procedimiento sancionador con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. Todas las personas en Brenes tienen el derecho y el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes para preservar la adecuada relación entre las personas y los animales contemplados en esta Ordenanza, reconociéndose expresamente la posibilidad de denunciar los hechos y conductas tipificados como infracción en la misma.

3. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona ó personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir la infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

4. La instrucción de los procedimientos sancionadores se encomendará al personal funcionario designado al efecto, sin que pueda actuar como instructor el mismo órgano al que corresponda resolver. En el procedimiento sancionador será tenida en cuenta la legislación estatal y autonómica sectorial que resultara de aplicación.

5. El plazo para resolver el procedimiento sancionador será de seis meses, salvo que la normativa estatal o autonómica establezca uno distinto en función de la naturaleza de la infracción. Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento en los supuestos contemplados en la legislación vigente, se producirá la caducidad del procedimiento.

#### Artículo 38. *Prescripción de las infracciones.*

1. Las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza calificadas como leves prescribirán a los seis meses, las calificadas como graves a los dos años y las muy graves a los tres años, salvo que la normativa estatal o autonómica establezcan uno distinto.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se contará desde la fecha en que se hubiera cometido la infracción. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de la finalización de la actividad o la del último acto en que la infracción se consume.

3. El cómputo del plazo de prescripción de las infracciones se interrumpirá en la fecha de notificación de inicio del procedimiento contra el presunto infractor, reanudándose el cómputo del plazo si el expediente sancionador permanece paralizado por más un mes por causa no imputable a aquellos contra quienes se dirija.

#### Artículo 39. *Prescripción de las sanciones.*

1. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año, salvo que la normativa estatal o autonómica establezcan uno distinto.

2. El plazo de prescripción de las sanciones se interrumpirá en la fecha de notificación al interesado del inicio del procedimiento de ejecución, reanudándose el cómputo del plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

#### Artículo 40. *Caducidad.*

Transcurridos dos meses desde la fecha en que se inició el procedimiento sin haberse practicado la notificación de éste al imputado, se procederá al archivo de las actuaciones, notificándose al imputado, sin perjuicio de las responsabilidades en que se hubiera podido incurrir.

#### Artículo 41. *Responsabilidad penal.*

Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, el Ayuntamiento deberá ejercitar la acción oportuna o poner los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente cuando exista identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la presunta infracción administrativa y la penal. La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que se dicte sentencia firme o se sobresean las actuaciones. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgente que aseguren la reparación del daño ó el cese de la actuación infractora.

#### Artículo 42. *Procedimiento de incautación.*

1. Como medida provisional, la autoridad competente podrá proceder a la incautación de un animal para su custodia en un centro zoonosanitario en los supuestos siguientes:

a) Aquellos perros potencialmente peligrosos que se encuentren sueltos, sin cadena o bozal, en la vía pública, parque o cualquier otro lugar, en el que pueda ser un riesgo para otras personas y/o animales. Así mismo podrá incautar cualquier animal potencialmente peligroso que no sea perro y que se encuentre en la vía pública.

b) Aquellos animales potencialmente peligrosos no registrados o cuyo propietario o persona acompañante no posea licencia.

c) Los animales potencialmente peligrosos a cuyos propietarios les haya sido denegada la licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso, o desista de ella, conociéndose que posee el animal.

d) Aquellos animales potencialmente peligrosos, a cuyos propietarios se les haya requerido para cumplir los trámites reglamentarios para la obtención de la licencia para tenencia de este tipo de animales, y que no hayan cumplido este requerimiento en el plazo correspondiente (10 días).

e) Aquellos animales potencialmente peligrosos que hayan mordido en más de una ocasión.

f) Aquellos animales que hayan producido lesiones y su propietario hayan hecho caso omiso al requerimiento de observación (plazo 48 horas).

g) En los casos de incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza para la tenencia de animales establecidas en los artículos 4, 5 y 6 de esta Ordenanza.

2. El plazo para la entrega del animal en el centro zoonosanitario por incautación, será de 5 días, salvo para animales causantes de lesiones que es de 48 horas.

3. Si la entrega del animal para su incautación a requerimiento de la Administración, no es cumplida, el Ayuntamiento procederá a la retirada del animal, con el apoyo de la Policía Local, mediante la correspondiente resolución dictada por la Alcaldía.

4. Una vez en el Centro Zoonosanitario el propietario tendrá el plazo de 15 días para regularizar su situación o bien el destino del animal. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera subsanado la causa que motivó la incautación, se considerará animal abandonado. Los gastos que originen todas las actuaciones deberán ser abonados por su propietario/depositante.

#### Artículo 43. *Inspección y vigilancia.*

1. Sin perjuicio de las inspecciones que las Consejerías de Agricultura y Pesca o Gobernación puedan llevar a cabo en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Brenes llevará a cabo las inspecciones relacionadas con el cumplimiento de la presente Ordenanza, en todo lo relacionado con la tenencia de animales y condiciones de higiene y salubridad, zoonosis, seguridad, así como con la vigilancia de los animales potencialmente peligrosos, para comprobar que los mismos cumplen con todos los requisitos regulados en esta Ordenanza, especialmente las medidas de seguridad, la identificación y registro y la licencia para la tenencia.

2. Asimismo, el Ayuntamiento de Brenes, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, realizará la inspección de los centros, establecimientos y lugares públicos o privados, que comercialicen o posean animales, ya sea en régimen de acogida, residencia, adiestramiento, cría, venta o cualquier otra forma, a efectos de comprobar que los mismos cumplen la normativa de aplicación.

3. La inspección a que se refieren los puntos anteriores, se llevará a cabo por los miembros de la Policía Local y por técnicos veterinarios, considerándose todos ellos, en el ejercicio de estas funciones, como Agentes de la Autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, señaladamente la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares donde se realicen actividades relacionadas con esta Ordenanza. Los ciudadanos estarán obligados a prestar toda la colaboración a las inspecciones a que se refieren estos puntos.

4. El Ayuntamiento de Brenes, previo informe veterinario, o de oficio si tuviera conocimiento, comunicará a la Consejería competente, conforme el artículo 3 del Decreto 42/2008, la tenencia de animales salvajes peligrosos, quien llevará a cabo su control y determinará los espacios expresamente autorizados para su estancia.

5. Los agentes de la Policía Local deberán denunciar aquellos hechos presuntamente constitutivos de alguna infracción tipificada en la presente Ordenanza. Las actas levantadas serán comunicadas al órgano municipal competente quien, en función de la gravedad de la infracción, tramitará la sanción al órgano sancionador del Ayuntamiento o bien a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### *Primera: Normativa de aplicación.*

1. La presente Ordenanza, así como las normas y actos que de ella se deriven, serán informados en su desarrollo y aplicación por los Principios Generales recogidos en la Constitución Española y Legislación vigente en la materia.

2. Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación autonómica, estatal y comunitaria vigente en cada momento, que en el momento de su aprobación resulta ser la siguiente, sin perjuicio de cualquier otra que pueda ser aplicable:

— Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

— Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales.

— Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que desarrolla la Ley 50/1999.

— Decreto 42/2008, de 12 de febrero que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

— Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

— Orden de 28 de mayo de 2008, que desarrolla el Decreto 42/2008, en relación al Decreto 92/2005 que regula la identificación y registro de determinados animales de compañía.

— Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

— Demás normativa de aplicación aprobada con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

##### *Disposición derogatoria.*

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 3 de mayo de 2001.

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando transcurran quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos segundos de los artículos 65 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Brenes a 23 de enero de 2015.—El Alcalde, Manuel Moreno Noa.

36W-855

#### CAÑADA ROSAL

En sesión ordinaria del Pleno de fecha 29 de diciembre de 2014, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, dentro del punto del orden del día «Segundo: Acuerdo relativo a dedicación exclusiva de Órganos de Gobierno», se adoptó el siguiente acuerdo:

El artículo 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, sobre la limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva señala que éstos deben ajustarse a los siguientes límites:

«d) En los Ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en dedicación exclusiva no excederá de tres.»

Visto que el número actual de cargos públicos en el Ayuntamiento de Cañada Rosal con dedicación exclusiva es de uno, visto que ya los presupuestos generales del Ayuntamiento de 2014 desde su aprobación contemplaban la consignación suficiente para dedicar dos concejales con dedicación exclusiva, y visto el anteproyecto de Presupuesto de 2015, actualmente terminándose de elaborar.

En base al Informe de Secretaría-Intervención, que declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria, tanto por la prórroga del presupuesto actual como por el anteproyecto de presupuestos de 2015.

Vista la necesidad de incrementar la gestión municipal relativas a las áreas de cultura, turismo e igualdad del Ayuntamiento de Cañada Rosal, el Pleno acuerda:

Uno: Determinar la necesidad de dedicar de manera exclusiva a un miembro del equipo de gobierno para las tareas de la gestión de las áreas de cultura, turismo e igualdad del Ayuntamiento de Cañada Rosal, por los motivos expresados en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Dos: Establecer en régimen de dedicación exclusiva el cargo de Concejal Delegado de Cultura, Igualdad y Turismo, y designar para su desempeño a la concejal que actualmente ostenta dicha Delegación, doña Gloria A. García Torres, con efecto desde el próximo 1 de enero de 2015 y hasta la finalización del mandato de la actual Corporación, salvo acuerdo posterior del Pleno.

Tres: Fijar la retribución que corresponde al cargo en régimen de dedicación exclusiva de la referida Concejal Delegada en mensualidades por importe neto a percibir de 1.200 euros cada una.

Cuatro: Formalizar con la designada el correspondiente contrato y solicitar ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social el alta correspondiente, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a las Empresas en relación con los trabajadores a su servicio, de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cinco: Notificar la presente Resolución a la interesada a los efectos de su aceptación expresa.

Seis: Publicar el presente Acuerdo de forma íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de conformidad con los términos que dispone el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

Por otra parte, como señala el Informe de Secretaría –Intervención, citado en la propuesta de acuerdo aprobada y obrante en el expediente, en virtud de los artículos 75.3 y 75 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte; y, en virtud del artículo 75.4 de la misma ley, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto por el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Cañada Rosal a 14 de enero de 2015.—El Alcalde, José Losada Fernández.

2W-333

### CORIA DEL RÍO

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha 8 de enero de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del solar sito en C/ Retuerta 16 de esta localidad y calificado como bien de dominio público, destinado a equipamiento deportivo, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Coria del Río.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 1.200/14.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Descripción del objeto: Concesión solar sin edificar para instalación equipamiento deportivo.
- b) Lugar de ejecución: Calle Retuerta núm. 16.
- c) Plazo de ejecución: Con condicionantes según PCAP.
- d) Requiere obra: Sí.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Abierto mediante concurso.
- b) Procedimiento: Oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación o canon de explotación.* Importe total: 117.147,00 euros.

5. *Garantía provisional:* 2.285,80 euros [2% del valor del dominio público objeto de ocupación].

6. *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Ayuntamiento Coria del Río.
- b) Domicilio: Calle Cervantes núm. 69
- c) Localidad y código postal: Coria del Río 41100.
- d) Teléfono: 954770050.
- e) Telefax: 954770363.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Anexo I E) PCAP.

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación que integrará las ofertas: Cláusula 9 y Anexo I PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento Coria del Río.
2. Domicilio: Calle Cervantes núm. 69.
3. Localidad y código postal: Coria del Río 41100.

9. *Apertura de las ofertas.*

- a) Entidad: Ayuntamiento Coria del Río.
- b) Domicilio: Calle Cervantes núm. 69.



c) Localidad y código postal: Coria del Río 41100.

d) Fecha: Según plazos PCAP.

10. *Otras informaciones.*

11. *Gastos de anuncios:* Sí.

12. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:* [www.ayto-coriadelrio.es](http://www.ayto-coriadelrio.es).

En Coria del Río a 9 de enero de 2015.—El Alcalde, Modesto González Sánchez.

36W-170-P

## MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la Diligencia de Ampliación de Embargo de Bienes Inmuebles de fecha 11/11/2014, abajo indicada; la misma se intentó el 19/11/2014 y 20/11/2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» «ausente» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

### *Notificación de la Diligencia de Ampliación de Embargo de Bienes Inmuebles*

#### *Datos del destinatario*

*D.N.I./C.I.F.:* 75437483J.

*Nombre:* Borrego Ruiz Almudena.

*Domicilio:* Barriada Ciudad Aljarafe, 0019, bajo 08.

*Municipio:* Mairena del Aljarafe.

*Provincia:* Sevilla.

*Código postal:* 41927.

*Ayuntamiento de:* Mairena del Aljarafe.

*Expediente núm.:* 2006 17.

*Asunto:* Notificación de la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles.

*Núm. expedición:* 79144/ 16146.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Borrego Ruiz Almudena NIF 75437483J domiciliado en barriada Ciudad Aljarafe, 0019, bajo 08 por los conceptos que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 17/10/14 a la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, núm. de finca 3312, con Referencia Catastral 2277501QB6327N0008TF de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

### *Detalle de recibos*

<i>Ejer.-Núm. recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2009/00000011691	BASURA2009	BARDA CIUDAD DEL ALJARAFE, 0019 PBJ 8	2,04€	0,41€
2009/00000054985	IBIURBANA2009	BO CIUDAD ALJARAFE, 0019 1 00 08	180,45€	36,09€
2009/00000093243	IVTM2009	TU, 5064FCZ, VF7LC9HXC74510872	66,55€	13,31€
2010/00000252062	IBIURBANA2010	BO CIUDAD ALJARAFE, 0019 1 00 08	189,90€	37,98€
2010/00000312292	BASURA2010	BARDA CIUDAD DEL ALJARAFE, 0019 PBJ 8	141,80€	28,36€
2010/00000343544	IVTM2010	TU 5064FCZ VF7LC9HXC74510872	66,55€	13,31€
2011/00000010946	BASURA2011	BARDA CIUDAD DEL ALJARAFE, 0019 PBJ 8	141,80€	28,36€
2011/00000051951	IBIURBANA2011	BO CIUDAD ALJARAFE, 0019 1 00 08	189,90€	37,98€
2011/00000067826	IVTM2011	TU 5064FCZ VF7LC9HXC74510872	66,55€	13,31€
2012/00000183331	IBIURBANA2012	BO CIUDAD ALJARAFE, 0019 1 00 08	208,89€	41,78€

Ejer.-Núm. recibo	Concepto	Objeto tributario	Principal	Recargo
2012/00000202861	IVTM2012	TU 5064FCZ VF7LC9HXC74510872	66,55€	13,31€
2012/00000222841	BASURA2012	BARDA CIUDAD DEL ALJARAFE, 0019 PBJ 8	141,80€	28,36€
2013/00000179899	IBIURBANA2013	BO CIUDAD ALJARAFE, 0019 1 00 08	208,89€	41,78€
2013/00000201457	IVTM2013	TU 5064FCZ VF7LC9HXC74510872	66,55€	3,33€
2013/00000243915	BASURA2013	BARDA CIUDAD DEL ALJARAFE, 0019 PBJ 8	141,80€	28,36€
2014/00000145471	BASURA2014	BARDA CIUDAD DEL ALJARAFE, 0019 PBJ 8	135,64€	6,78€
2014/00000192039	IBIURBANA2014	BO CIUDAD ALJARAFE, 0019 1 00 08	208,89€	10,44€
2014/00000246639	LIQCOSTAS	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	133,00€	0,00€
2014/00000288695	LIQCOSTAS	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	160,00€	0,00€

Los intereses de demora serán los devengados al día de la fecha del pago de los recibos pendientes.

Mairena del Aljarafe a 12 de diciembre de 2014.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

36W-286

### MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la Diligencia de Ampliación de Embargo de Bienes Inmuebles de fecha 11/11/2014, abajo indicada; la misma se intentó el 20/11/2014 y se devuelve por el personal de reparto por el motivo «dirección incorrecta» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### Notificación de la Diligencia de Ampliación de Embargo de Bienes Inmuebles

##### Datos del destinatario

D.N.I./C.I.F.: B91810366.

Nombre: Leitbild S.L.

Domicilio: Calle Bilbao, 0012 B B.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código postal: 41001.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente núm.: 2012 411.

Asunto: Notificación de la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles.

Núm. expedición: 78992/ 15961.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Leitbild S.L. NIF B91810366 domiciliado en calle Bilbao, 0012 B B por el conceptos que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 16/10/14 a la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, núm. de finca 23712, con Referencia Catastral 0383101QB6308S0019QH de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

#### Detalle de recibos

Ejer.-Núm recibo	Concepto	Objeto tributario	Principal	Recargo
2011/00000021204	BASURA2011	CALLE INDUSTRIA, 0003 LOC 5	257,59€	51,52€
2011/00000021226	BASURA2011	CALLE HACIENDA, 0042	257,59€	51,52€
2011/00000021227	BASURA2011	CALLE HACIENDA, 0044	257,59€	51,52€
2011/00000028322	IBIURBANA2011	CL INDUSTRIA, 0003 1 00 18	132,36€	26,47€

Ejer.-Núm recibo	Concepto	Objeto tributario	Principal	Recargo
2011/0000029581	IBIURBANA2011	CL INDUSTRIA, 0003 1 00 08	132,36€	26,47€
2011/0000029582	IBIURBANA2011	CL INDUSTRIA, 0003 1 00 09	117,66€	23,53€
2012/00000162763	IBIURBANA2012	CL INDUSTRIA, 0003 1 00 08	145,60€	29,12€
2012/00000162764	IBIURBANA2012	CL INDUSTRIA, 0003 1 00 09	129,42€	25,88€
2012/00000162773	IBIURBANA2012	CL INDUSTRIA, 0003 1 00 18	145,60€	29,12€
2012/00000232895	BASURA2012	CALLE INDUSTRIA, 0003 LOC 5	257,59€	51,52€
2012/00000232917	BASURA2012	CALLE HACIENDA, 0042	257,59€	51,52€
2012/00000232918	BASURA2012	CALLE HACIENDA, 0044	257,59€	51,52€
2013/00000163169	IBIURBANA2013	CL INDUSTRIA, 0003 1 00 08	145,60€	29,12€
2013/00000163170	IBIURBANA2013	CL INDUSTRIA, 0003 1 00 09	129,42€	25,88€
2013/00000163179	IBIURBANA2013	CL INDUSTRIA, 0003 1 00 18	145,60€	29,12€
2013/00000254123	BASURA2013	CALLE INDUSTRIA, 0003 LOC 5	257,59€	51,52€
2013/00000254145	BASURA2013	CALLE HACIENDA, 0042	257,59€	51,52€
2013/00000254146	BASURA2013	CALLE HACIENDA, 0044	257,59€	51,52€
2014/00000155675	BASURA2014	CALLE INDUSTRIA, 0003 LOC 5	257,59€	12,88€
2014/00000155697	BASURA2014	CALLE HACIENDA, 0042	257,59€	12,88€
2014/00000155698	BASURA2014	CALLE HACIENDA, 0044	257,59€	12,88€
2014/00000198703	IBIURBANA2014	CL INDUSTRIA, 0003 1 00 08	145,60€	7,28€
2014/00000198704	IBIURBANA2014	CL INDUSTRIA, 0003 1 00 09	129,42€	6,47€
2014/00000198713	IBIURBANA2014	CL INDUSTRIA, 0003 1 00 18	145,60€	7,28€
2014/00000220265	LIQCOSTAS	ANOTACION Y LEVANTAMIENTO FINCA 23712	160,00€	0,00€
2014/00000220269	LIQCOSTAS	ANOTACION Y LEVANTAMIENTO FINCA 23732	160,00€	0,00€

Los intereses de demora serán los devengados al día de la fecha del pago de los recibos pendientes.

Mairena del Aljarafe a 12 de diciembre de 2014.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

36W-285

#### MARCHENA

Don Juan Antonio Zambrano González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que siendo ignorado el lugar de notificación de don José Díaz Álvarez y don Juan Manuel Díaz Álvarez, con DNI número 28853798-E y 48982043-R, respectivamente, a quienes por dos veces se ha intentado la notificación personal en los domicilios que constan a este Ayuntamiento, se procede a su publicación en forma, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

#### Notificación:

En el expediente 5/14 Sancionador, que se tramita en la Unidad de Disciplina Urbanística, por: Acto de parcelación urbanística en terrenos que tienen la consideración de suelo no urbanizable, se ha dictado con fecha 6 de noviembre de 2014, el Decreto n.º 1353/14, Administrativo sancionador por infracción urbanística, que copiado literalmente dice así:

«Núm. referencia: 0900016/04300068 resolución n.º: 1353/2014, fecha resolución: 06/11/2014.

Expediente 005/14: Sancionador.

Asunto: Parcelación en suelo no urbanizable.

Procedimiento: Sancionador.

Con fecha 11 de marzo de 2014 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito de la Jefatura de Policía Local de La Puebla de Cazalla, al que le corresponde el n.º 1328, en el que se denuncia que a la altura del p.k. 1,8 de la A-380, en su margen derecho y junto al matadero hijo de Pedro Moreno, se realizan actos de construcción presumiendo que carecen de la preceptiva y previa licencia municipal.

Resultando que con fecha 13 de marzo de 2014, por la Policía Local, se presenta informe de inspección urbanística número 3/2014, en el que se identifica como propietario/promotor de las indicadas obras que se ejecutan en el polígono 16, parcelas 43 y 44, a don Antonio Díaz Álvarez.

Resultando que con fecha 24 de marzo de 2014, por el Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento, se emite el siguiente informe técnico: «En relación con denuncia con registro de entrada 1328 de fecha 11 de marzo de 2014, se ha girado visita al polígono 16 parcelas 43 y 44. Son parcelas colindantes y de forma rectangular, las cuales se han dividido en siete subparcelas. En una de estas subparcelas, la n.º 1 que está más al Norte, lindando a un camino de servidumbre que sale desde la carretera y desde el cual se accede a dicha subparcela, se encuentran realizando obras consistentes en: Construcción de edificación de una planta de 120 m<sup>2</sup> de superficie, en bruto con un 50% ejecutado, con la cubierta terminada y a falta de instalaciones, carpinterías y revestimientos...»

Resultando que con fecha 20 de mayo de 2014, por la Policía Local se presenta informe de inspección urbanística 4/2014, en el que se identifica como propietario catastral del indicado polígono y parcelas a los Hdros. de don Antonio Díaz Garrido, con DNI n.º 27870782-A.

Resultando que con fecha 21 de mayo de 2014, por el Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento, se emite el siguiente informe técnico: «En relación con denuncia con registro de entrada 1328 de fecha 11 de marzo de 2014, se ha girado visita al polígono 16, parcelas 43 y 44. Son parcelas colindantes y de forma rectangular, las cuales se han dividido en siete subparcelas, valladas con poste y malla galvanizada de 2 m. de altura. Dichas parcelas lindan por el norte y por el Sur con caminos de servidumbre, por el Este con la parcela 41 del polígono 16 y por el Oeste con la Ctra. A-380. Para acceder a las subparcelas se hace desde los caminos de servidumbre y desde un camino paralelo a la carretera desde el cual se accede a las subparcelas. La urbanización cuenta con suministro eléctrico para las parcelas. Se estima que el valor de dichas obras de urbanización ascienden a la cantidad de 12.000 €. El valor de la demolición de lo realizado, para volver a dejar las parcelas en su estado original es de 9.000 €. Según consulta de datos catastrales, la parcela 43 tiene una superficie de 5.922 m<sup>2</sup>, y la parcela 44 tiene 20.387 m<sup>2</sup>, lo que supone la suma de ambas una superficie de 26.309 m<sup>2</sup>. El valor de mercado es de 12,880 € la fanega, es decir 2 €/m<sup>2</sup>, con lo cual el valor de ambas parcelas es de 52.618 €. El valor de venta de subparcelas a 12 €/m<sup>2</sup>, ascienden a la cantidad de 315.708 €. Dentro de algunas subparcelas hay construcciones; debido a que son varias subparcelas y a la acumulación de trabajo, se irán realizando expedientes e informes independientes para las subparcelas. Según la Adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Marchena de abril de 2009, dicha parcela se encuentra en suelo No Urbanizable de carácter Rural, dentro de la zona de Huertos Familiares. Las obras ejecutadas no son compatibles con el Planeamiento Urbanístico vigente...».

Considerando que dispone el artículo 192.1. b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que toda acción u omisión tipificada como infracción urbanística dará lugar a la adopción por la Administración de las medidas tendentes a exigencia de responsabilidades sancionadoras y administrativas que hubiere lugar.

Considerando que los principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador se encuentran regulados en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollada por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Considerando que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en particular su artículo 168 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en su artículo 65, atribuye a la Administración potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado y la sanción de las infracciones urbanísticas, siendo el Título VII de la Ley 7/2002, sobre infracciones urbanísticas y sus sanciones, de aplicación íntegra, inmediata y directa, conforme a la Disposición Transitoria Primera.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 168. 1. d) y 195. 1. a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 65 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y, artículos y siguientes del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, resuelvo:

Primero: Incoar procedimiento sancionador a Hdros de don Antonio Díaz Garrido, con D.N.I. n.º 27870782-A y domicilio en calle Salud número 40, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla), en calidad de propietario/promotor de los actos de parcelación urbanística en terrenos que tienen la consideración de suelo no urbanizable en las parcelas 43 y 44 del polígono 16 del mapa catastral de rústica de este término municipal, que han sido valoradas por los Servicios Técnicos Municipales en la cantidad de doscientos cincuenta y un mil noventa euros (251.090 €), a efectos de determinar su responsabilidad y la sanción que corresponda conforme a lo que resulte de la instrucción.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 207. 4. A) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 78. 4. A) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los referidos hechos pueden ser constitutivos de infracción urbanística calificada como muy grave; sancionada con multa del 40 al 80 por cien del valor de los terrenos afectados, no siendo nunca inferior a la diferencia entre el valor inicial y el de venta de las parcelas, de conformidad todo ello con lo establecido en los artículos 214.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y artículo 88.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 202 de la LOUA.

Tercero: Nombrar instructor del expediente a don Antonio Seijo Ceballos y Secretario a don Pedro Sanguino Montero, pudiendo ser los mismos recusados por los interesados de conformidad a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación del Procedimiento Administrativo Común; determinándose en el apartado segundo del citado precepto que el plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa de este tipo de procedimiento será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de incoación.

Quinto: Indicar al interesado la posibilidad de que puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto; así como su derecho a conocer en todo momento el estado de tramitación del procedimiento, de acuerdo con el principio de acceso permanente y a formular alegaciones y aportar los documentos que estime convenientes con anterioridad al trámite de audiencia.

Sexto: Conceder al interesado un plazo de quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el referido plazo de quince días sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, este acuerdo podrá ser considerado como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora tal y como dispone el artículo 13.2 del mismo.

Séptimo: Comunicar la presente resolución al interesado y a los designados Instructor y Secretario, con traslado de las actuaciones existentes.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Marchena a 6 de noviembre de 2014».

Lo que le comunico a Vd, para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo, de trámite y que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que pueda interponer lo que estime procedente.

Marchena a 14 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Zambrano González.



## MARCHENA

Don Juan Antonio Zambrano González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que siendo ignorado el lugar de notificación de don José Díaz Álvarez y don Juan Manuel Díaz Álvarez, con DNI número 28853798-E y 48982043-R, respectivamente, a quienes por dos veces se ha intentado la notificación personal en los domicilios que constan a este Ayuntamiento, se procede a su publicación en forma, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

*Notificación:*

En el expediente 5/14/PLU, que se tramita en la Unidad de Disciplina Urbanística, por: Ato de parcelación urbanística en terrenos que tienen la consideración de suelo no urbanizable, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 2014, la Providencia, de Protección de la Legalidad Urbanística, que copiada literalmente dice así:

«Expediente: 005/14/PLU.

Asunto: Parcelación en suelo no urbanizable.

Procedimiento: Procedimiento de la legalidad urbanística.

*Providencia:*

Con fecha 11 de marzo de 2014 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito de la Jefatura de Policía Local de La Puebla de Cazalla, al que le corresponde el n.º 1328, en el que se denuncia que a la altura del p.k. 1,8 de la A-380, en su margen derecho y junto al matadero hijo de Pedro Moreno, se realizan actos de construcción presumiendo que carecen de la preceptiva y previa licencia municipal.

Resultando que con fecha 13 de marzo de 2014, por la Policía Local, se presenta informe de inspección urbanística número 3/2014, en el que se identifica como propietario/promotor de las indicadas obras que se ejecutan en el polígono 16, parcelas 43 y 44, a don Antonio Díaz Álvarez.

Resultando que con fecha 24 de marzo de 2014, por el Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento, se emite el siguiente informe técnico: «En relación con denuncia con registro de entrada 1328 de fecha 11 de marzo de 2014, se ha girado visita al polígono 16 parcelas 43 y 44. Son parcelas colindantes y de forma rectangular, las cuales se han dividido en siete subparcelas. En una de estas subparcelas, la n.º 1 que está más al Norte, lindando a un camino de servidumbre que sale desde la carretera y desde el cual se accede a dicha subparcela, se encuentran realizando obras consistentes en: Construcción de edificación de una planta de 120 m<sup>2</sup> de superficie, en bruto con un 50% ejecutado, con la cubierta terminada y a falta de instalaciones, carpinterías y revestimientos...»

Resultando que con fecha 20 de mayo de 2014, por la Policía Local se presenta informe de inspección urbanística 4/2014, en el que se identifica como propietario catastral del indicado polígono y parcelas a los Hdros. de don Antonio Díaz Garrido, con DNI n.º 27870782-A.

Resultando que con fecha 21 de mayo de 2014, por el Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento, se emite el siguiente informe técnico: «En relación con denuncia con registro de entrada 1328 de fecha 11 de marzo de 2014, se ha girado visita al polígono 16, parcelas 43 y 44. Son parcelas colindantes y de forma rectangular, las cuales se han dividido en siete subparcelas, valladas con poste y malla galvanizada de 2 m de altura. Dichas parcelas lindan por el norte y por el Sur con caminos de servidumbre, por el Este con la parcela 41 del polígono 16 y por el Oeste con la Ctra. A-380. Para acceder a las subparcelas se hace desde los caminos de servidumbre y desde un camino paralelo a la carretera desde el cual se accede a las subparcelas. La urbanización cuenta con suministro eléctrico para las parcelas. Se estima que el valor de dichas obras de urbanización ascienden a la cantidad de 12.000 €. El valor de la demolición de lo realizado, para volver a dejar las parcelas en su estado original es de 9.000 €. Según consulta de datos catastrales, la parcela 43 tiene una superficie de 5.922 m<sup>2</sup>, y la parcela 44 tiene 20.387 m<sup>2</sup>, lo que supone la suma de ambas una superficie de 26.309 m<sup>2</sup>. El valor de mercado es de 12,880 € la fanega, es decir 2 €/m<sup>2</sup>, con lo cual el valor de ambas parcelas es de 52.618 €. El valor de venta de subparcelas a 12 €/m<sup>2</sup>, ascienden a la cantidad de 315.708 €. Dentro de algunas subparcelas hay construcciones; debido a que son varias subparcelas y a la acumulación de trabajo, se irán realizando expedientes e informes independientes para las subparcelas. Según la Adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Marchena de abril de 2009, dicha parcela se encuentra en suelo No Urbanizable de carácter Rural, dentro de la zona de Huertos Familiares. Las obras ejecutadas no son compatibles con el Planeamiento Urbanístico vigente...»

Resultando que los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de una infracción muy grave, contemplada en el artículo 207. 3. a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Resultando que de acuerdo con el planeamiento actualmente vigente del municipio (documento de adaptación parcial de las NN.SS a la LOUA) y en el anterior (NN.SS. del municipio de Marchena), el suelo donde se desarrollan los actos de parcelación urbanística denunciados, tiene la clasificación de suelo no urbanizable común; resultando de ello que los mismos no son legalizables, en relación de la compatibilidad de los mismos con el planeamiento municipal y su posible legalización en estos momentos.

Considerando que al tratarse de actos ejecutados sin licencia y no ser legalizables, de conformidad con el planeamiento vigente, deben adoptarse las medidas precisas en orden a la restauración de la legalidad urbanística, consistentes en decretar la demolición de los mismos a costa del interesado, devolviendo el suelo a su estado original, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.1. a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que la declaración de que los actos de parcelación urbanística promovidos por los Hdros. de don Antonio Díaz Garrido en las parcelas 43 y 44 del polígono 16 de este término municipal, no son legalizables, requiere una resolución expresa en tal sentido, dictada del órgano administrativo competente, tras la tramitación de un procedimiento con audiencia del interesado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de la Administración Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en particular su artículo 168.1 c) atribuye a la Administración potestad para asegurar la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico y el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en su artículo 37, impone a la misma el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística.



Es por lo que, en uso de las facultades que me otorga en artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a lo determinado en los artículos 182 y s.s. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resuelvo:

Primero: Incoar expediente de protección de la legalidad urbanística, por actos contrarios al ordenamiento urbanístico, ejecutados en las Parcelas 43 y 44 del Polígono 16 de este término municipal, promovidos por los Hdros. de don Antonio Díaz Garrido, con D.N.I. n.º 27870782-A, consistentes en «el desarrollo de parcelación urbanística», en suelo que tiene la clasificación de no urbanizable, los cuales se han ejecutado sin licencia municipal, resultando no legalizables de conformidad con el planeamiento vigente, por lo que, en consecuencia, procedería la demolición de las referidas actuaciones como medida para la reposición de la realidad física alterada, de acuerdo todo ello, con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo: Conceder audiencia a los interesados, por un plazo de diez días, contados a partir de la notificación de la presente Providencia, para que aleguen y presenten las justificaciones que estime pertinentes, con respecto a la calificación de las obras como no legalizables con la ordenación urbanística vigente, y demás extremos que considere que interesa a sus derechos.

Tercero: Nombrar instructor del expediente a don Antonio Seijo Ceballos y Secretario a don Pedro Sanguino Montero, pudiendo ser los mismos recusados por los interesados de conformidad a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Notifíquese la presente resolución a los interesados, así como a los designados Instructor y Secretario, con traslado de las actuaciones existentes.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Marchena a 30 de octubre de 2014».

Lo que le comunico a Vd, para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo, de trámite y que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que pueda interponer lo que estime procedente.

Marchena a 14 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Zambrano González.

2W-377

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 22 de enero de 2014, en virtud de las competencias que le fueron delegadas por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de 6 de noviembre de 2014, respecto del establecimiento, modificación y derogación de los precios públicos, adoptó el acuerdo de modificar el texto regulador de las vigentes tarifas del precio público por utilización o prestación de servicios en las instalaciones deportivas o análogas de este Ayuntamiento que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 264, de fecha 14 de noviembre de 2014, en el sentido siguiente:

Primero.—Se añade al apartado «3.1.) Prestación de servicios para actividades deportivas, etc», el siguiente texto:

<i>Servicio</i>	<i>Días</i>	<i>Importe/Mes</i>
Gimnasia rítmica	Tres (3) días a la semana	15,00 €

Segundo.—Se añade el apartado «3.3) Utilización de las instalaciones del campo de césped artificial para fútbol -7», cuyo texto es el siguiente:

«3.3.) Utilización de las instalaciones del campo de césped artificial para fútbol -7»

<i>Instalación</i>	<i>Importe/Horas</i>
Sin iluminación eléctrica	15,00 €/hora
Con iluminación eléctrica	20,00 €/hora
Abono de seis (6) horas sin iluminación eléctrica	70,00 €/hora
Abono de seis (6) horas con iluminación eléctrica	105,00 €/hora

Tercero.—Se añade el apartado «3.4) Utilización de las instalaciones del campo de césped artificial para fútbol -11», cuyo texto es el siguiente:

3.4.) Utilización de las instalaciones del campo de césped artificial para fútbol -11:

<i>Instalación</i>	<i>Importe/Horas</i>
Sin iluminación eléctrica	20,00 €/hora
Con eliminación eléctrica	45,00 €/hora
Abono de seis (6) horas sin iluminación eléctrica	100,00 €/hora
Abono de seis (6) horas con iluminación eléctrica	200,00 €/hora

Cuarto.—Se añade el apartado «3.5) Inscripciones en pruebas deportivas», cuyo texto es el siguiente:

3.5) Inscripciones en pruebas deportivas»,

<i>Instalación</i>	<i>Importe</i>
Inscripción individual en Duatlón. Inscripciones realizadas hasta las 14.00 horas del segundo día anterior al de realización de la prueba.	10,00 €
Inscripción individual en Duatlón. Inscripciones realizadas a partir de las 14.00 horas del segundo día anterior al de realización de la prueba hasta una hora antes de la misma.	20,00 €
Inscripción por equipo de dos personas en Duatlón. Inscripciones realizadas hasta las 14.00 horas del segundo día anterior al de realización de la prueba.	15,00 €
Inscripción por equipo de dos personas en Duatlón. Inscripciones realizadas a partir de las 14.00 horas del segundo día anterior al de realización de la prueba hasta una hora antes de la misma.	30,00 €
Inscripción en marcha BTT morisca	10,00 €

<i>Instalación</i>	<i>Importe</i>
Carrera popular morisca, inscripciones realizadas hasta las 14.00 horas del segundo día anterior al de realización de la prueba	4,00 €
Carrera popular morisca, inscripciones realizadas a partir de las 14.00 horas del segundo día anterior al de realización de la prueba hasta una hora antes de la misma	8,00 €

Quinto.—Se añade al apartado «Cuarto: Bonificaciones y exenciones», el siguiente párrafo:  
«d) Únicamente para el servicio de gimnasia rítmica gozarán de una bonificación del 25%, tanto el segundo miembro de la unidad familiar como los siguientes que se encuentren inscritos simultáneamente en esta actividad.

Sexto.—Las modificaciones de las tarifas anteriormente referidas entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.  
En La Puebla de Cazalla a 28 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

8W-984

---

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014, se adjudicó el contrato de servicios denominado: «Limpieza de edificios, dependencias e instalaciones deportivas municipales», publicándose su formalización en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

1. *Entidad adjudicadora.*
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Tocina (Sevilla).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: PEA/1/2014.
  - d) Dirección de internet del perfil de contratante: www.dipusevilla.es.
2. *Objeto del contrato:*
  - a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Limpieza de edificios, dependencias e instalaciones deportivas municipales.
  - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90911200.
  - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil de contratante y «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
  - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de septiembre de 2014 y 27 de octubre de 2014, respectivamente.
3. *Tramitación y procedimiento:*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. *Valor estimado del contrato:* 173.000,00 euros.
5. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto 173.000,00 euros. Importe total 209.330,00 euros.
6. *Formalización del contrato:*
  - a) Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2014.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 7 de enero de 2015.
  - c) Contratista: Jesús Palacios Servidis, S.L., CIF, N.º B91231506.
  - d) Importe de adjudicación: Importe neto: 149.950,00 euros. Importe total 181.436,50 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta económica de entre los distintos criterios de adjudicación fijados en la

Cláusula 17.ª del Pliego de C.A.P.

Lo que se hace público.

En Tocina a 15 de enero de 2015.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

4W-480

**TASAS CORRESPONDIENTES AL  
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es